



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO

Fecha: 26 de marzo de 2013

Minuta número 03/2013

Convocatoria Primera.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Concejales:

Grupo Político U.P.D.N.:

D.^a María Dolores Pérez Ballester.

D. José Vicente Estellés Domenech.

Grupo Político P.S.O.E.:

D.^a Elisa Martínez Rovira

D. Fernando Alfaro Ibáñez.

D. Víctor Manuel Navarro Ibáñez.

Grupo Político I.V.I.N.:

D.^a Milagros Carmen Benlloch Roig.

D.^a Ester Hernández Mendoza.

Grupo Político P.P.:

D. José Vicente Ibáñez Tomás.

D.^a María José Navarro Ruiz.

D.^a María del Carmen Ibáñez Moreno.

D. Antonio Ernesto Navarro Gómez

Interventora:

D.^a Milagros Mari Llácer.

Secretario:

D. José Cervera Madrid.

En la localidad de NÀQUERA (Valencia), siendo las veinte horas y dos minutos del día veintiseis de marzo de dos mil trece, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que se enumeran al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

No asiste la Sr. Concejala del Grupo PP don Ricardo Arnal Pavía porque ha presentado la renuncia irrevocable al cargo de Concejala de este Ayuntamiento.

La Corporación está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Mari Llácer y por el Sr. Secretario, don José Cervera Madrid, que da fe del acto.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, dado que están presentes más de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, en primera convocatoria, abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

Antes de proceder al estudio del primer punto del orden del día, el Sr. Alcalde informa a la Corporación que la hora del Pleno ha sido cambiada a las 20:00 horas por motivos de agenda, y en lo sucesivo a lo mejor en vez de ser a las 19:00 horas puede que sea a las 20:00 horas.

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, portavoz del grupo Partido Popular, quien manifiesta que quiere recordarles que con referencia al



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

cambio de horario, está establecido por acuerdo Plenario de fecha 11 de junio de 2012, y que la modificación horaria tiene que ser acordada por acuerdo Plenario, y ruega que en lo sucesivo se haga así, porque es impugnabile.

El Sr. Alcalde le contesta que en ningún momento ha dicho que no se vaya a hacer por acuerdo plenario, que lo estudiarán.

D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ le contesta que la hora del Pleno de hoy se ha modificado sin acuerdo plenario.

El Sr. Alcalde dice que tiene razón, pero que se ha repartido en tiempo a todos los Concejales y no hay ningún problema.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE FECHA 27-11-2012 Y 29-01-2013 Y EXTRAORDINARIAS DE FECHA 27-12-2012 Y 12-02-2013.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior.

Interviene D^a. MILAGROS CARMEN BENLLOCH ROIG, del grupo IVIN, quien manifiesta que con referencia a las actas quisiera hacer algunas puntualizaciones.

El Sr. Secretario pide que se haga por orden de fechas y así él podrá tomar nota de las rectificaciones que procede realizar en las actas.

Acta de 27-11-2012: en la página 14 y posteriores hubo un desencuentro en el tema de voto en la Comisión Informativa en la que tanto el Sr. Alcalde como el Sr. Secretario dudaron del sentido del voto que di en esta Comisión Informativa.

El Secretario contesta que está en el acta, tanto de la Comisión Informativa como del Pleno, tal y como sucedió.

D^{ÑA}. MILAGROS CARMEN BENLLOCH ROIG pide que tanto el Sr. Secretario como el Sr. Alcalde reconozcan públicamente el error.

El Secretario contesta que por su parte no hubiera hecho ningún inciso, él tiene sus notas escritas donde contrasta la información. El hecho de que votara a favor o en contra no afectaba para nada al acuerdo adoptado, lo que le molestaba es que habiendo asistido a una Comisión con todas las de la ley, luego se intentara impugnar. Pero que le consta en el acta por su parte el error. Rectificar no le molesta.

D^{ÑA}. MILAGROS CARMEN BENLLOCH ROIG continúa diciendo que en varias páginas, 17, 36, 38, 44, consta en la línea que votamos el IVIN en contra, cuando votamos a favor.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

El Secretario puntualiza que los puntos se aprueban por unanimidad, que está claro que se trata de un error al copiar y pegar, máxime cuando se trata de un acta que tiene 58 páginas.

El Sr. Alcalde explica que los Plenos se graban en una grabadora, la grabadora pasa a un administrativo y este Sr. tiene que estar oyendo continuamente lo que ha pasado aquí en una hora, y bueno, es comprensible que se puedan dar errores de este tipo.

El Secretario toma nota de que los votos fueron a favor, pero que no hay ningún problema para proceder a su rectificación porque no cambia el sentido de la votación.

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, portavoz del grupo Partido Popular, quien manifiesta que no entiende por qué reparten dos actas de Pleno Ordinario en lugar de repartir solo una, la del Pleno anterior simplemente.

El Secretario le contesta que porque no estaba terminada el acta, la parte dispositiva de los acuerdos sí, pero no la transcripción de las intervenciones.

D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, dice que entre un Pleno y otro transcurren dos meses, tienen que presentar el acta del Pleno anterior, y no remitir dos actas, creo que es tiempo suficiente para transcribir el acta y las intervenciones.

El Secretario dice que él hace todos los acuerdos inmediatamente para que salgan.

D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, le contesta que las reivindicaciones a nivel laboral éste no es el foro para hacerlas. Estamos diciendo que Ud. o quien corresponda, nos presenta dos actas anteriores ordinarias en lugar de una, las reivindicaciones a nivel laboral las presenta en el foro en el que puede acceder durante todos los días de su jornada laboral que es el equipo de gobierno.

Acta de 27-12-2012: El Sr. Secretario dice que él si que tiene una nota en la página 45 que falta la votación, a pesar de que si que está que se toma el acuerdo por unanimidad, pero no refleja como se ha hecho la votación. No incide para nada en el contenido del acuerdo.

Acta de 29-01-2013: El Sr. Secretario indica que en la página 36 sobra una intervención, y en la 82 hay un error en el resultado de la votación. Si vemos como funciona la votación son 12 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, en lugar de por 8 votos a favor. Tampoco incide en el acuerdo.

Acta de 12-02-2013: El Sr. Secretario indica que arriba en la cabecera aparece sesión ordinaria cuando realmente en la redacción pone sesión extraordinaria.

No habiendo más observaciones se aprueban las actas por unanimidad, con las rectificaciones descritas.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía números 1 a 291 de 2013, a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, quedando enterados los señores Concejales.

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, portavoz del grupo Partido Popular, quien manifiesta que en la resolución nº 199 habla de gratificaciones y productividad concedidas a personal funcionario del Ayuntamiento, no especifica ni a quién son concedidas ni la cuantía, esto lo podemos entender si no se estuviera especificando con nombre y apellidos a quien se les da adelantos, y tienen una situación económica compleja. Pero si los adelantos constan en el acta, no entendemos cómo no consta a quienes se les dan gratificaciones y productividad. Quisieran saber esa productividad a quién y en concepto de qué se ha dado.

El Sr. Alcalde dice que toma nota y en próxima sesión se le informará. Que en cualquier caso es a trabajadores del Ayuntamiento por el trabajo que desempeñan.

Interviene Dña. MILAGROS CARMEN BENLLOCH ROIG, del Grupo IVIN, quien quiere puntualizar que la productividad es algo que desde la Concejalía de Hacienda después del plan de ajuste siempre de una forma puntual no está en desacuerdo, pero sí de forma sistemática.

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, quien dice que la productividad no puede ser fija y estable en el tiempo por Ley, debe ser por una situación específica y concreta.

Interviene Dña. MILAGROS CARMEN BENLLOCH ROIG, quien dice que lo sabe y por eso quiere hacer esa puntualización, y que es competencia del Sr. Alcalde.

Queda enterada la Corporación.

3. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR: ESCRITO DEL GRUPO POPULAR SOBRE NUEVO PORTAVOZ DEL GRUPO POR RENUCNIA AL CARGO DE CONCEJAL DEL ANTERIOR. Dar cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da cuenta del escrito de los Concejales del Grupo Popular del Ayuntamiento de Nàquera, de fecha 17 de marzo de 2013, dirigido al Sr. Alcalde, por el que se designa nuevo Portavoz del Grupo Popular, tanto titular como sustituto, que es del tenor literal siguiente:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

“Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Náquera.

Por la presente le comunico que como consecuencia de la renuncia del edil del grupo municipal del Partido Popular, D. Ricardo Arnal Pavía, y en virtud de lo establecido en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. 2568/86 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y la Ley Orgánica 5/85 de Régimen Electoral General.

*Las tareas que hasta la fecha venía realizando el Sr. Arnal como portavoz del Grupo Popular, pasan a ser asumidas en su totalidad por el **Concejal D. Antonio Ernesto Navarro Gómez**, a partir del día de la fecha, de igual forma la tarea de suplente en todas las comisiones informativas además de las propias asignadas.*

*De igual forma en ausencia del Sr. **Ernesto Navarro Gómez**, se hará cargo de las competencias de éste, la Concejal D.ª **María del Carmen Ibáñez Moreno**.*

*Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.
Y para que conste firmo la presente en Náquera a 17 de Marzo de 2013.
LOS CONCEJALES DEL GRUPO POPULAR.”*

Queda enterada la Corporación.

4. EXPTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS NUM. 1/2013: TRANSFERENCIA DE CREDITOS. DAR CUENTA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de febrero de 2013, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **1/2013**, que es del tenor literal siguiente:

*“Visto el informe de Secretaría de fecha 28 de febrero de 2013 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de la Concejal delegada de Hacienda y el informe de Intervención de fecha 25 de febrero de 2013, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar y, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, y a propuesta de la Sra. Concejala de Hacienda, por unanimidad, **ACUERDA:***

Primero. *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:*

Altas en aplicaciones de gastos (Area de Gasto 3)



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
338 48906	1	Subvención Falla Amics de Náquera	1.000'00
338 48907	2	Subvención Falla L'Ercarnació	1.000'00
		TOTAL GASTOS	2.000'00

Bajas en aplicaciones de gasto (Area de Gasto 3)

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
338 22627	1	Otros festejos	2.000'00
		TOTAL GASTOS	2.000'00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”

Queda enterada la Corporación.

5. EXPTE N.º 0119/2013: SUSTITUCION DE CARGOS REPRESENTATIVOS LOCALES: RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL D. RICARDO ARNAL PAVIA DEL GRUPO POPULAR.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 21 de marzo de 2013, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que en este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de **D. RICARDO ARNAL PAVIA**, Concejal del Ayuntamiento por el Partido Popular (PP) el día 1 de marzo de 2013. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejal el día 11 de junio de 2011, tras las Elecciones Locales de MAYO DE 2011. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

Vistos los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Régimen Electoral General, realizada la tramitación reglamentariamente establecida, y visto el Informe de Secretaría de fecha 7 de marzo de 2013, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. *Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza D. **RICARDO ARNAL PAVIA**, perteneciente al Grupo Municipal PP.*

Segundo. *Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de D. **MARIA CASILDA SANCHA MARTINEZ**, candidato siguiente de la lista del PARTIDO POPULAR a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, para que pueda tomar posesión de su cargo.”*

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, y el Pleno de la Corporación, por unanimidad ratifica el Dictamen de la Comisión de Régimen Interior y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza D. **RICARDO ARNAL PAVIA**, perteneciente al Grupo Municipal PP.

Segundo. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de D. **MARIA CASILDA SANCHA MARTINEZ**, candidato siguiente de la lista del PARTIDO POPULAR a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, para que pueda tomar posesión de su cargo.”

6. EXPTE N.º 0133/2013: ESTUDIO Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 21 de marzo de 2013, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de marzo de 2013, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de VENTA NO SEDENTARIA.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales AFIC del Ayuntamiento de Náquera, de Ordenanza municipal reguladora de VENTA NO SEDENTARIA en el Término Municipal de Náquera..

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. *Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la VENTA NO SEDENTARIA EN EL MUNICIPIO DE NAQUERA en los términos en que figura en el expediente que como ANEXO I se adjunta al presente formado parte del mismo:*

Segundo. *Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.*

Tercero. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, portavoz del grupo Partido Popular, quien manifiesta que van a votar en principio a favor porque entienden que cualquier regulación de las actuaciones que se vengán produciendo en el municipio es buena y en concreto en la anterior comisión estuvieron viendo la ordenanza y es correcta, pero quería que les aclarara si actualmente se están cobrando debidamente las ocupaciones de la vía pública por venta no sedentaria.

El Sr. Alcalde contesta que la ordenanza se ha creado para regular básicamente los puestos en el mercado los lunes, hay gente que viene, gente que no viene, que le guardas el sitio, luego viene otro, no se puede meter, es tener una ordenanza y el que venga pagará sin excusas de porque no venga pues no paga, se trata de regular esto.

Interviene Dña. DOLORES PÉREZ BALLESTER, del grupo UPdN, quien dice que está en estos momentos la Policía Local pasando por los puestos a cobrar la tasa y a comprobar las ocupaciones.

Interviene Dña. MILAGROS CARMEN BENLLOCH ROIG, del grupo IVIN, quien manifiesta que quiere aclarar porque su grupo se va a abstener. Según el pacto de Gobierno, el tema de las ordenanzas se comunicarían al resto de los grupos. Desde la Comisión Informativa en la que no lo conocía, sigo sin saberlo y me parece que siendo el tipo de gobierno como Ud. muchas veces dice, tengo que ir a Secretaría a buscar el expediente. Una deferencia al Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde le contesta que este tema es de la Concejalía de Comercio.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Interviene Dña. DOLORES PÉREZ BALLESTER, del grupo UPdN, interviene diciendo que ha intentado por activa y por pasiva que se hagan las reuniones del pacto y no se han hecho. Que la ordenanza estaba a su disposición, si no la ha visto...

El Sr. Alcalde dice que ha habido tiempo suficiente como para haberla visto la ordenanza y haber sacado la conclusión y decidido el voto.

Interviene Dña. DOLORES PÉREZ BALLESTER, del grupo UPdN, quien manifiesta que esta ordenanza viene de Valencia y se está implantando en todos los municipios de la Comunidad Valenciana, por tiempo y por plazo se ha tenido que hacer así.

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, portavoz del grupo Partido Popular, quien manifiesta que el hecho de que la ordenanza sea la misma que propone la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, no impone nada, le da a Ud. un marco legal para moverse dentro del ámbito territorial, que es el municipio, y Ud. es plenamente competente dentro de ese modelo que le da la Federación para realizar las variaciones que estime oportunas, porque la idiosincrasia de cada pueblo es una.

Dña. DOLORES PÉREZ BALLESTER, le contesta que ella no ha dicho que impone, sino que te da unos plazos para aprobar la ordenanza. Si ha dicho impone lo rectifica.

El Alcalde dice que en resumen, se daba la necesidad de imponer esta ordenanza y se ha puesto en marcha para la regulación de los mercados.

Finalizado el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: DIEZ (Grupos UPDN, PSOE y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: DOS (Grupo IVIN).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por diez votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la **VENTA NO SEDENTARIA EN EL MUNICIPIO DE NAQUERA** en los términos en que figura en el expediente que como ANEXO I se adjunta al presente formado parte del mismo:

Segundo. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO I

“ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAQUERA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.	Págs. 1-2
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Págs. 2-3
CAPÍTULO II. MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA	Págs. 3-5
CAPÍTULO III. EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA	
SECCIÓN 1ª. AUTORIZACIÓN	Págs. 5-9
SECCIÓN 2ª. PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN	Págs.- 9-13
CAPÍTULO IV. REGISTRO DE VENDEDORES NO SEDENTARIOS	Págs. 13-14
CAPÍTULO V. RÉGIMEN FUNCIONAMIENTO MERCADO MUNICIPAL	Págs. 14-17
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES	Págs. 17-19
CAPÍTULO VII. LA VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO	Págs. 19-20
CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES	Págs. 21-24
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	Págs. 24
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	Págs. 24
DISPOSICIÓN FINAL	Págs. 24

Exposición de motivos:

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, y su transposición al ordenamiento estatal con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y la Ley 1/2010, de 1 de marzo, que modifico la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en esta materia, han establecido un nuevo marco normativo de obligada observancia para la ordenación de la actividad comercial que, en cuanto a la venta no sedentaria se refiere, ha tenido su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

En observancia de la citada normativa básica, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, recoge, en el capítulo I de su título 4, el concepto y principios básicos por los que se ha de regir esta modalidad de venta en la Comunitat Valenciana.

La venta no sedentaria constituye una modalidad de venta tradicional con fuerte arraigo en los municipios valencianos, que ha ido evolucionando a lo largo



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

del tiempo. Constituyen rasgos esenciales de esta evolución la modificación del papel desarrollado por la venta no sedentaria en el seno del sector comercial valenciano, de manera que se ha pasado de una función de complementos de la actividad sedentaria, a alcanzar una notoriedad propia que le otorga naturaleza diferenciada de canal comercial, incorporando una utilidad promocional de los entornos urbanos y comerciales en los que se desarrolla y contribuyendo al mantenimiento de un nivel de empleo estable en este sector.

El nuevo marco normativo aplicable a la venta no sedentaria, derivado de la aplicación de la Directiva de Servicios, constituye una oportunidad para conseguir la profesionalización y dignificación de una nueva modalidad de comercio, con independencia de su apariencia ancestral debe desarrollarse bajo los mismos principios de competencia, competitividad y eficiencia que inspiran el desempeño del sector comercial en su conjunto.

Por lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda regular la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Náquera con el siguiente articulado:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL MUNICIPIO DE NAQUERA.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objetivo regular el ejercicio de la venta no sedentaria, en el término municipal de Náquera.

2. Se considera venta no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables.

Se considera venta ambulante la modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

3. Las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad o titularidad privada.

4. En el término municipal sólo se permitirá la práctica de las modalidades de venta no sedentaria recogidas en la presente Ordenanza, de la forma, y en las fechas y condiciones determinadas por la misma.

Artículo 2.- Sujetos.

a) Podrá ejercer la de venta en el Mercado Semanal de los Lunes de Náquera toda persona física o persona jurídica, incluyendo a las cooperativas, que se dedique profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, que reúnan los requisitos exigidos en esta Ordenanza y demás que según la normativa les fueran de



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

aplicación, y cuente con la autorización emitida por el Ayuntamiento preceptiva en cada caso.

b) Podrán colaborar junto al titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria, o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, padres, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo.

c) Cuando la autorización para el ejercicio de la venta en el Mercado Semanal corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral contractual o societaria entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial. La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica estarán expresamente indicadas en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

Artículo 3.- Régimen Económico.

El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes que hayan de satisfacerse por los actos administrativos y el ejercicio de las distintas modalidades de venta no sedentaria, mediante las correspondientes Ordenanzas fiscales, actualizando su cuantía en la forma y plazo que se estimen convenientes.

CAPITULO II.- MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 4.- Modalidades de venta no sedentaria.

En el término municipal de Náquera se autorizan las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- Mercados periódicos*
- Mercados ocasionales*
- Venta no sedentaria en puestos aislados*

Artículo 5.- *La venta no sedentaria, con una ubicación determinada, establecida en agrupación colectiva, puede revestir, a su vez, distintas modalidades, atendiendo a su periodicidad de realización:*

a) La realizada en mercados de venta no sedentaria habituales de periodicidad conocida, semanal o inferior a la semanal, estacional o anual, y en emplazamiento previamente determinado.

Esta modalidad de venta en el municipio de Náquera se realiza en el Mercado Semanal de los Lunes, que se regula de modo pormenorizado en esta Ordenanza.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

b) La realizada en mercados de venta no sedentaria ocasionales, celebrados esporádicamente sin una periodicidad concreta y en el emplazamiento señalado en la autorización.

Esta modalidad de venta se realiza en el municipio de Náquera en las ferias que organiza el Ayuntamiento y con motivo de las fiestas, y se ajustará a la regulación general que se establece en esta ordenanza.

Artículo 6.- *Quedan también sometidas a la competencia y control del Ayuntamiento y se incluyen en el ámbito de aplicación de esta ordenanza las siguientes modalidades de venta no sedentaria:*

- a) *La venta por organismos o entidades legalmente reconocidas que no tengan finalidad lucrativa, cuyos objetivos sean exclusivamente de naturaleza política, sindical, religiosa o cívica, realizada para la consecución de sus finalidades específicas.*
- b) *La venta directa por los agricultores y ganaderos de los productos agropecuarios en estado natural originarios del municipio, ya sea en su lugar de producción, o en los emplazamientos del término municipal que señale la presente Ordenanza, con sujeción en todo caso, a los requisitos aplicables establecidos por la normativa vigente.*
- c) *Venta por particulares en suelo público de artículos usados, siempre que los artículos a la venta procedan de su propio ajuar y no hayan sido adquiridos expresamente para su reventa.*

En este caso se aplicará de forma subsidiaria la normativa reguladora de la venta no sedentaria, en los aspectos que no hayan sido previstos por la normativa municipal.

Artículo 7.- *Queda prohibida la venta ambulante desarrollada en las vías públicas municipales en todo el municipio de Náquera, por la dificultad que comporta para el normal uso de las mismas por viandantes y vehículos, además de las molestias que produce el uso de megafonía o avisos acústicos, que suelen ser habituales en este tipo de venta.*

Asimismo, queda prohibida cualquier otra modalidad de venta ambulante que no quede reflejada en esta Ordenanza.

A todas las modalidades de venta no sedentaria distintas de la venta en el Mercado Semanal de los Lunes que se lleven a cabo en el municipio de Náquera se le aplicará, además de la normativa general que las regula, y las normas expresas contempladas en la presente Ordenanza, las disposiciones establecidas en la misma para la regulación de la venta en dicho Mercado Semanal, especialmente las normas sobre infracciones y sanciones, salvo aquellas disposiciones que por su naturaleza y contenido deban únicamente aplicarse al Mercado Semanal.

Artículo 8.- *Venta no sedentaria por particulares de artículos usados y la venta no sedentaria con fines benéficos.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

1. Las entidades e instituciones que pretendan organizar un mercado con fines benéficos deberán presentar una solicitud ante el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 1 mes antes de la celebración del evento, acompañada, como mínimo, de los siguientes datos:

a) Datos identificativos de la asociación o entidad, como los relativos a su denominación, escritura de constitución, domicilio social, representantes apoderados y N.I.F.

b) Memoria justificativa del evento en que se detalle la finalidad de dicha actividad, fechas de celebración, número de puestos, entidades participantes y productos a la venta, medios a utilizar y justificación de la ubicación elegida.

c) Memoria de actividades de publicidad, animación y similares, que se realicen al amparo de su desarrollo.

d) Plano de ubicación con señalamiento gráfico detallado del perímetro ocupado por la actividad y sus distancias al mobiliario urbano (señales, semáforos, farolas, etc.) a fin de no afectar a la circulación peatonal, seguridad del tráfico, zonas ajardinadas y tomas de registro y demás servicios públicos ubicados en el entorno urbano.

e) Declaración responsable de la asunción de responsabilidades civiles y, particularmente, de las derivadas de la venta y de la reparación, reposición, conservación y limpieza del espacio público utilizado y del mobiliario urbano.

f) Compromiso explícito de retirada de todo aquel material utilizado en el mismo día de finalización de la actividad.

2. Cuando un grupo de particulares desee realizar una venta de artículos usados, siempre que procedan de su propio ajuar y no hayan sido adquiridos expresamente para su reventa, deberán presentar una solicitud de autorización ante el Ayuntamiento con una antelación mínima de 1 mes al inicio previsto para dicha venta.

A dicha solicitud se deberán acompañar los datos identificativos de los vendedores: Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio, así como los extremos que figuran en el punto 1 de este artículo.

Igualmente acompañará a dicha solicitud una declaración responsable de que los artículos pertenecen al ajuar de los particulares y que no han sido adquiridos expresamente para su reventa, debiendo estar en disposición de acreditar dicho extremo.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir a los peticionarios aquellos datos o documentación que se estimen oportunos de entre los que recoge la presente Ordenanza.

4. El Ayuntamiento resolverá sobre dichas solicitudes en el plazo máximo de 1 mes desde su presentación, indicando emplazamiento, horario y demás condiciones para la venta.

Artículo 9.- Venta para la comercialización directa por agricultores y ganaderos.

1. Los agricultores y ganaderos interesados en la venta de sus productos agropecuarios originarios del municipio ya sea en el mismo lugar de producción o en



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

el mercado deberán presentar una solicitud de autorización ante el Ayuntamiento con una antelación mínima de 1 mes al inicio previsto para dicha venta.

A dicha solicitud se deberán acompañar los datos identificativos de los vendedores: Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio, así como los extremos que figuran en el punto 1 del artículo anterior.

Igualmente acompañará a dicha solicitud una declaración responsable de que los productos son de su producción y originarios del municipio, debiendo estar en disposición de acreditar dichos extremos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir a los peticionarios aquellos datos o documentación que se estimen oportunos de entre los que se exigen y que recoge la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento resolverá sobre dichas solicitudes en el plazo máximo de 1 mes desde su presentación, indicando emplazamiento, horario y demás condiciones para la venta.

Artículo 10.- *No tendrá, en ningún caso, la condición de venta no sedentaria:*

- a) La venta domiciliaria.*
- b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución.*
- c) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.*
- d) La venta realizada por comerciante sedentario a la puerta de su establecimiento.*
- e) La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella.*
- f) La venta realizada mediante puestos desmontables en el interior de inmuebles quedará sujeta a la normativa aplicable a un establecimiento comercial.*

CAPÍTULO III.- EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA

SECCIÓN 1ª.- AUTORIZACIÓN DE VENTA EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS LUNES DE NAQUERA.

Artículo 11.- *Naturaleza de la autorización.*

- a) Corresponde al Ayuntamiento otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta en el Mercado Semanal de los LUNES de Náquera, de acuerdo con esta ordenanza municipal y demás normas específicas contenidas en la legislación vigente.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

b) El Ayuntamiento convocará la concesión de autorizaciones para los puestos del Mercado Semanal que se encuentren libres y, a la vista de las solicitudes que se presenten y previa la tramitación del procedimiento previsto en esta ordenanza, resolverá su otorgamiento.

c) La autorización municipal será personal, pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, cuando el titular sea una persona física, siempre que le asistan en el ejercicio de su actividad y estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, padres, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo.

d) Si el titular de la autorización es una persona jurídica, sólo podrán hacer uso de la autorización la persona o personas físicas que la persona jurídica haya expresamente indicado como titular y suplente en la autorización, siempre que tengan una relación laboral, contractual o societaria con aquella.

e) Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los supuestos previstos en Decreto del Consell 65/2012, de 20 de abril y en la presente ordenanza municipal, y de acuerdo con el procedimiento administrativo que sea de aplicación.

f) En la autorización municipal se hará constar:

1.- Los datos identificativos de la persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

En caso de que el titular de la autorización sea una persona jurídica, sólo podrá hacer uso de la misma el socio o empleado de la entidad indicado expresamente en ella.

2.- Período de validez de la autorización.

3.- La modalidad de comercio de venta no sedentario autorizado.

4.- Identificación del lugar donde puede ejercer la venta y en su caso, identificación del puesto asignado.

5.- La relación de productos que pueden ser objeto de venta.

6.- Superficie de ocupación autorizada (metros lineales).

7. En su caso, marca, modelo y matrícula del vehículo autorizado.

8.- Fechas y horarios autorizados

Artículo 12.- Duración de la autorización.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en el Mercado Semanal de los Lunes de Náquera se concederán por un plazo de quince años, renovables.

Los titulares de las autorizaciones se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto del Consell 65/2012, de 20 de abril y de los establecidos en esta ordenanza municipal durante su periodo de vigencia, y deberán acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

Artículo 13.- Identificación del comerciante.

a) Quienes realicen la venta en el Mercado Semanal de los Lunes de Náquera, durante el desarrollo de la actividad, deberán tener expuesto, en forma visible para el público, la autorización municipal o documento entregado por el Ayuntamiento acreditativo de haber obtenido la misma.

b) La autorización o el documento acreditativo que se exhiba en el puesto de venta contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos y NIF del titular y de las personas designadas por éste para colaborar en el ejercicio de la venta y fotos recientes de los mismos, lugar de venta o mercado de venta no sedentaria para el que está autorizado, productos para los que está facultado vender y plazo de validez de la autorización.

Junto a la autorización, o bien en el documento equivalente, deberá figurar una dirección física para la recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico.

c) En el caso de autorizaciones otorgadas a personas jurídicas, además de la identificación de ésta, deberá figurar la de las personas designadas para el ejercicio de la venta y fotos recientes de las mismas.

Artículo 14.- Transmisión de la autorización.

a) Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida previa comunicación al Ayuntamiento de conformidad con el siguiente procedimiento:

1.- El titular cedente de la autorización deberá presentar una comunicación dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento comunicando la transmisión e indicando los datos personales tanto del antiguo titular como del nuevo con indicación de los motivos y de la fecha en qué será efectiva la transmisión y acompañará la justificación de estar al corriente en el pago de la Tasa de Mercado Municipal.

2.- A la comunicación se acompañará una declaración responsable del adquirente que ampare el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el art. 16 de la presente Ordenanza.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3.- El Ayuntamiento podrá oponerse a dicha transmisión en el caso de que compruebe que quien se propone como nuevo titular no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma para el ejercicio de la venta no sedentaria, así como en el caso de que el transmitente no se encuentre al corriente en el pago de la Tasa de mercado municipal.

4.- El Ayuntamiento emitirá una nueva autorización y documento identificativo, en el que figurará como titular el adquirente y en los que se expresarán los extremos que figuraran en el art. 17, entre ellos, el referido al plazo de vigencia que no podrá superar al que reste de la autorización transmitida.

b) Para poder perfeccionar la transmisión será necesario que el adquirente acredite cumplir todos los requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad que fije la ordenanza municipal.

c) La transmisión únicamente podrá facultar exclusivamente para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente, y su vigencia se limitará al periodo restante en la autorización que se transmite.

d) La transmisión estará sujeta, al pago de la tasa correspondiente establecida por el Ayuntamiento.

e) En el caso de fallecimiento o de imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad por parte del titular, tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización el cónyuge o pareja de hecho, los padres, los hijos, empleados y otros familiares que vinieran colaborando con el titular en la actividad.

f) En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente a la transmisión de las autorizaciones de que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

g) En caso de renuncia a una autorización sin que exista voluntad de transmisión de la misma, el Ayuntamiento aplicará el procedimiento previsto para la provisión de vacantes en esta ordenanza municipal.

Existirá presunción de sustitución y/o cambio de titularidad no autorizado cuando se constate la presencia al frente de la unidad básica de una persona no autorizada, imputándosele, en todo caso, al titular autorizado la responsabilidad a que hubiere lugar, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 15.- La Renovación.

a) La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática.

b) No obstante lo anterior, cuando haya expirado el plazo de autorización podrán ser renovadas hasta en tres ocasiones, por un período idéntico al



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

de su duración inicial, sin que en este caso, puedan ser objeto de un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

c) Dicha renovación deberá solicitarse por el titular en el Ayuntamiento al menos con una antelación de dos meses a la finalización del plazo de su autorización.

e) La concesión de la renovación mediante resolución del órgano competente del Ayuntamiento, estará sujeta a la previa verificación del cumplimiento por parte del titular, de las condiciones que para la venta establezca la Ordenanza que regula esta modalidad de venta vigente en el momento de solicitar la renovación.

f) Hasta que se resuelva el procedimiento sobre la renovación quien venía siendo titular de la autorización podrá continuar con el ejercicio de la actividad, lo que no determinará necesariamente la renovación de la misma., debiendo cesar en la actividad en caso de no obtenerla.

g) Si en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, la autorización no fuera renovada, quien era titular de la misma, podrá presentar una solicitud para obtener una nueva autorización cuando el Ayuntamiento convoque la oferta de puestos, en concurrencia competitiva, en igualdad de condiciones con el resto de los solicitantes.

h) Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de esta Ordenanza con respecto a las autorizaciones que estaban vigentes cuando entró en vigor la misma

Artículo 16.- Capacidad de comprobación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia de la Comunitat Valenciana, los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

Artículo 17. Extinción de las autorizaciones de venta.

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de las ventas no sedentarias se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación de la autorización.

b) Renuncia expresa del titular.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

c) *No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que establezca para ello en los correspondientes requerimientos, los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.*

d) *Por revocación cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.*

e) *Por fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.*

f) *Por impago de la tasa o precio público a la que se esté obligado.*

Será causa de extinción de la autorización de venta en el Mercado el impago durante el período de una anualidad completa, contada desde la fecha en que debió hacerse en periodo de recaudación voluntaria. Esta extinción de la autorización será independiente de la prosecución del procedimiento recaudatorio de los débitos, así como de las sanciones tributarias que sean procedentes.

g) *Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.*

Las autorizaciones que se extingan por cualquiera de las causas señaladas en los apartados anteriores podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes a efectos de su convocatoria de adjudicación.

SECCIÓN 2ª PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION

Artículo 18.- Solicitud.

1.- *La solicitud de autorización para el ejercicio de la venta en el Mercado Semanal de los Lunes de Náquera se realizará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho.*

2.- *La solicitud, se acompañará con la siguiente documentación:*

a) *Identificación del solicitante, con indicación expresa de los siguientes datos:*

a.1) *Documento Nacional de Identidad, (D.N.I.), tarjeta de extranjero o documento que legalmente le sustituya de la persona física, o Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) en el caso de personas jurídicas, así como el de las personas que, en su caso, le asistirán en el ejercicio de la venta y vínculo familiar o laboral que les une.*

a.2) *El número de metros lineales que precisa ocupar.*

a.3) *Relación de productos que serán puestos a la venta.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

a.4) *En el caso de que la solicitud de autorización sea formulada por una persona jurídica, deberá aportar, además de los anteriores, los siguientes datos sobre la misma:*

- *Denominación, forma jurídica, domicilio social,*
- *Nombre, dirección y DNI del representante/s*
- *Nombre, domicilio y D.N.I del empleado o socio de la entidad que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta como titular y del suplente que le reemplace en caso de que aquél no pudiera ejercer la actividad.*

- *Declaración responsable del representante de la persona jurídica de que los trabajadores designados como titular y suplente para la unidad de venta, están dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda cumpliendo las condiciones que le sean de aplicación.*

a.5) *Dirección completa donde se atenderán las reclamaciones de las personas consumidoras, así como un teléfono y persona de contacto y, en su caso, dirección de correo electrónico.*

b) Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste, al menos, los siguientes extremos:

b.1) *Declaración responsable de que se cumplen, o está en disposición de cumplir en el momento previo a la adjudicación definitiva, los requisitos establecidos en el artículo 18, que se dispone de la documentación que lo justifique y que se asume el compromiso de mantener su cumplimiento durante todo el tiempo de vigencia de la autorización.*

b.2) *La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.*

c) Documento de domiciliación bancaria facilitada por el Ayuntamiento, cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.

3.- *En su caso, quienes vendan productos de temporada de carácter agrícola de cosecha o producción propia deberán declarar su condición de tales indicando qué se encuentran en posesión de la documentación oficial probatoria de su condición de agricultor o apicultor, los productos que cultiva y los municipios en que se ubican sus explotaciones.*

Artículo 19.- Procedimiento de autorización.

1.- *El otorgamiento de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria en el Mercado Semanal de los Lunes de Náquera, se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

a) *El Ayuntamiento hará pública, en su Tablón de Anuncios y/o en su sede electrónica, la oferta de autorizaciones o puestos de venta no sedentaria, para el período a que se refieran las autorizaciones a otorgar.*

La oferta deberá señalar el plazo para la presentación de solicitudes de autorización que no podrá ser inferior a 15 ni superior a 30 días.

En ningún caso la oferta podrá contener un número de puestos de venta superior a los permitidos por la presente Ordenanza para cada una de las modalidades de venta no sedentaria.

b) *Dentro del plazo señalado en la oferta los interesados deberán presentar sus solicitudes de autorización, según modelo normalizado, junto con la correspondiente documentación.*

c) *Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo, el Ayuntamiento hará pública, en su tablón de anuncios y/o en su sede electrónica, la relación de solicitantes, especificando aquellos a los que, por defecto de la solicitud o falta de datos o documentos que sean exigibles, no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos indicados. Una vez transcurrido este plazo, el Ayuntamiento hará pública, de la misma forma la lista definitiva de solicitudes admitidas.*

d) *En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta del Ayuntamiento, se procederá a establecer un orden de relación conforme a la puntuación que resulte de la aplicación del baremo a que se refiere el artículo siguiente en función de los méritos que el solicitante haya acreditado adecuadamente. El baremo determinará las solicitudes que han obtenido el derecho a tener una autorización para la venta, e igualmente se establecerá un listado de suplentes, con el fin de que, en caso de vacantes, por desistimiento o incumplimiento de los requisitos, de los puestos ofertados se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener una autorización. Una vez asignados todos los puestos disponibles dejará de tener vigencia la lista de espera.*

De un procedimiento de adjudicación a otro, no se acumularán las solicitudes, ni se mantendrá la lista de espera, automáticamente con la publicación de las vacantes del nuevo procedimiento, las solicitudes del procedimiento anterior quedarán sin efecto alguno. Se deberán presentar nuevas instancias ante el Registro General del Ayuntamiento, para acceder a un nuevo puesto.

e) *El Ayuntamiento deberá resolver sobre las autorizaciones, debiendo notificarse a los interesados la concesión o denegación de la autorización en el plazo de los diez días siguientes a su resolución. En cualquier caso, el plazo para resolver y notificar no podrá superar los tres meses desde que se abrió el plazo para la presentación de las solicitudes.*

f) *Contra las resoluciones que adjudiquen las autorizaciones de venta no sedentaria se podrán interponer los recursos previstos en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

5.- El otorgamiento de las autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o en su caso, la publicación en la sede electrónica municipal por período no inferior a diez días desde que se emita la autorización, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Artículo 20.- Baremo de méritos.

1.- **Experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión.** Se valorará el número de años que el solicitante haya estado ejerciendo el comercio no sedentario, en este y otros municipios.

Se darán 3 puntos, como máximo, a razón de 0,20 puntos por año trabajado en este municipio, sin que se requiera su acreditación por disponer el Ayuntamiento de datos al respecto, y 0,10 puntos por año trabajado en cualquier otro municipio, que se acreditará mediante certificados emitidos por los Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta.

2.- **Formación específica.** Se valorará la realización de cursos o módulos de comercio. Se acreditará con el certificado de los cursos, con indicación del número de horas a los que ha asistido.

En cuanto a los cursos recibidos y a efectos de la valoración global por este concepto, se computará la totalidad de horas de formación acreditada, conforme a la siguiente escala:

- Por cursos de 10 a 49 horas: hasta un punto.
- Por cursos de 50 a 99 horas: hasta dos puntos.
- Por cursos de más de 100 horas: hasta tres puntos.

Este apartado se valorará con un máximo de tres puntos.

3.- **Minusvalía.** Esta circunstancia se refiere a las personas físicas que solicitan la autorización. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se considerará la minusvalía de quien efectivamente vaya a ejercer la venta en el puesto concreto.

Se tendrá en cuenta tanto la minusvalía física, como la psíquica como la sensorial, siempre que se justifique mediante certificado médico que la persona en cuestión está capacitada para desarrollar la venta ambulante.

Se otorgarán dos puntos si tiene una minusvalía superior al 33% e inferior al 66%. Y si supera estos porcentajes se podrá otorgar hasta cinco puntos. Tales circunstancias se acreditarán mediante la presentación de certificado del órgano correspondiente, indicativo del grado de minusvalía.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

4.- Sometimiento al sistema de arbitraje de Consumo

Se acreditará presentando el pertinente documento de pertenencia, expedido por la Conselleria competente. Se valorará con dos puntos.

Las bases de la convocatoria establecerán la forma en que los solicitantes deben acreditar los méritos que contemple el baremo, que deberá ser en todo caso mediante los correspondientes documentos con suficiente validez probatoria.

5.- Características especiales de los productos objeto de venta que dispongan de especial atractivo o novedad respecto de las demás ofertas en el mercado, se valorará con un punto.

6.- Estar en situación de desempleo. Se darán dos puntos como máximo, a razón de 0,20 por mes – se acreditará mediante fotocopia del DARDE (documento que le acredita como demandante de empleo) que lo justifique y vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las bases de cada convocatoria podrán establecer una reserva de hasta un 10% de las plazas disponibles para ser adjudicadas a minusválidos y colectivos determinados, siempre que se justifique en el cumplimiento de unos objetivos concretos, tales como la integración social de los minusválidos, el acceso al primer empleo, el acceso al empleo de parados de larga duración, o la pertenencia a colectivos desfavorecidos. En todo caso, estos adjudicatarios deberán cumplir los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria que figuran en el artículo 7 del presente decreto. Los criterios de adjudicación de los puestos reservados se adaptarán a las circunstancias particulares que motiven la reserva, pudiendo ser diferentes de los señalados en esta ordenanza con carácter general

En caso de empate a puntos, se realizará un sorteo entre las solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación.

Artículo 21.- Cambios de ubicación.

Cuando un puesto quede vacante, podrán solicitar cambios de ubicación a este Ayuntamiento, los titulares que no hayan sido sancionados en firme por infracciones cometidas en materia de venta no sedentaria y que se encuentren al corriente del pago en el Ayuntamiento de Náquera por la Tasa municipal de mercado. Será necesario que los productos de venta en ambos puestos sean de la misma modalidad. En caso de adjudicación del nuevo puesto se entenderá automáticamente extinguida la autorización al puesto anterior, para estos cambios durante el año, el sistema de adjudicación de cambio será el siguiente:

■ *Antigüedad en el puesto municipal de venta no sedentaria en el mercado de los Lunes de este municipio..... 1 punto por año.*

En el supuesto de que no pudieran incorporarse todas las solicitudes que hubieran obtenido una misma puntuación, se dirimirá el empate mediante sorteo.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

El Ayuntamiento deberá resolver sobre las autorizaciones, en un plazo máximo de 3 meses, publicando la misma en el tablón de edictos ubicados en el Ayuntamiento y a su vez en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Náquera, en su caso.

CAPÍTULO IV.- REGISTRO DE VENDEDORES NO SEDENTARIOS

Artículo 22.- Registro municipal

El Ayuntamiento creará y mantendrá un Registro Municipal de Comerciantes de Venta No Sedentaria autorizados para las distintas modalidades de venta no sedentaria previstas en esta ordenanza que se realicen en el término municipal de Náquera, en el que efectuará la inscripción de oficio de los vendedores en el momento del otorgamiento de la autorización o de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la autorización, declaración responsable y en la instancia de solicitud.

En dicho Registro deberán constar los siguientes datos:

- a) NIF y nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica titular de la autorización.*
- b) Domicilio al efecto de las notificaciones.*
- c) Lugar en que se realice la venta.*
- d) Identificación del puesto para el que se está autorizado.*
- e) Productos para los que ha obtenido la autorización de venta.*
- f) Fecha de inicio y final de la autorización.*

Este Registro será público y se garantizará la interoperabilidad técnica entre el Registro Municipal y el Registro de Comerciantes de Venta No Sedentaria de la Comunitat Valenciana regulado en el artículo 20 del Decreto del Consell 65/2012, de 20 de abril.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO SEMANAL DE LOS LUNES EN NAQUERA

Artículo 23.- *El Ayuntamiento de Náquera celebra mercado semanal todos los LUNES del año, dentro de la modalidad legal de mercado de venta no sedentaria habitual de periodicidad conocida y en emplazamiento previamente determinado.*

El Ayuntamiento podrá suprimir, modificar, trasladar, o suspender temporalmente la actividad de los mercados de venta no sedentaria establecidos en la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

presente Ordenanza, e incluso su supresión total, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- a) Coincidencia con alguna festividad, ferias, o fiestas populares.
- b) Por razón de obras en la vía pública o en los servicios, o tráfico.
- c) Por causas de interés público, debidamente motivadas.
- d) Por no hallarse disponible el emplazamiento habitual en el que se realiza el mercado semanal de los Lunes.

En caso de suspensión temporal, ésta podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercadillo o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general.

Artículo 24.- El Mercado Semanal de los Lunes de Náquera se celebra en las siguientes vías públicas municipales, cerradas al tránsito rodado con este motivo durante el tiempo que resulte necesario:

C/ ALQUIBLE (ambos lados)

Ocasionalmente, y con motivo de no estar disponible el emplazamiento habitual, El Mercado Semanal de los Lunes de Náquera, se desarrollará en emplazamiento señalado al efecto, que reúna las condiciones adecuadas para su desarrollo.

El número total de metros lineales para colocar los puestos de venta es de 88 distribuidos en puestos de cuatro, seis y ocho metros lineales, por un metro de profundidad. El número máximo de autorizaciones que se podrán conceder en la modalidad de venta no sedentaria, en agrupación colectiva de periodicidad conocida será de 22.

Un mismo titular no podrá ocupar más de 12 metros lineales en el mercado municipal de los Lunes.

El cierre al tránsito rodado de estas vías públicas, y su posterior apertura al mismo, los llevará a cabo la Policía Local y estarán debidamente señalizados conforme a las normas sobre circulación de vehículos.

El acceso de peatones a la zona del Mercado Semanal será libre, y se asegurará en todo caso el acceso de las personas a las viviendas y locales situados en la zona del Mercado.

Los vendedores respetarán los perímetros y lugares destinados para el ejercicio de la venta. Los puestos de venta no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales.

El Ayuntamiento discrecionalmente y valorando la incidencia en el entorno derivada del ejercicio de la actividad, vinculadas a aspectos de ordenación del tráfico, seguridad, salubridad, impacto medioambiental, protección del patrimonio



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

histórico y artístico y orden público, podrá ampliar o reducir el recinto del Mercado Semanal, o trasladar el mismo, con respeto a los derechos de los titulares de las autorizaciones de venta.

Las posibles modificaciones del ámbito del Mercado Semanal deberán ubicarse en suelos que reúnan las condiciones adecuadas para su desarrollo, especialmente en lo relativo a la proximidad, accesos, servicios, seguridad, dimensiones e impacto territorial, no pudiendo ubicarse en suelos donde la ordenación urbanística y territorial impida o prohíba su implantación.

En el procedimiento que se tramite para la modificación o traslado del Mercado Semanal serán oídos las asociaciones de comerciantes y de consumidores del municipio, y los representantes de intereses que pudieran verse afectados. Las decisiones municipales serán comunicadas, en el plazo de tres meses, a la dirección general competente en materia de comercio interior para su inscripción de oficio en el Registro de Mercados de Venta No Sedentaria de la Comunitat Valenciana.

Artículo 25.- Horario de celebración:

Cuando el Lunes en que corresponda celebrar el Mercado Semanal sea festivo, o concurran otras causas excepcionales libremente apreciadas por el Ayuntamiento, no se celebrará el mercado semanal, salvo que los titulares de los puestos de venta soliciten de forma conjunta que se traslade el mercado de esa semana a otro día, normalmente el inmediato anterior o posterior. El órgano municipal competente para autorizar excepcionalmente el cambio de día del Mercado Semanal es la Alcaldía.

El horario de venta al público del mercado es desde las ocho y media de la mañana hasta las dos de la tarde.

Por su parte, el acceso de los comerciantes a la zona del Mercado para instalar su puesto de venta se realizará entre las seis y las ocho y media de la mañana, a partir de las ocho y media de la mañana queda completamente prohibida la circulación y presencia de vehículos en la zona del mercado.

Al término del período de instalación, el puesto que no hubiese ocupado por su titular, quedará vacante para el “fallo”.

El procedimiento a seguir para la adjudicación de puestos vacantes a vendedores en ruta o eventual de los Lunes, se realizará por el Encargado Municipal o persona que lo sustituya.

Es vendedor en ruta o eventual, aquel que careciendo de puesto fijo asignado por el Ayuntamiento de Náquera y reuniendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal de Mercados, solicite ocupar por 1 día de celebración de mercado extraordinario y accidentalmente, un puesto de venta que pueda estar vacante en ese momento.

El procedimiento de adjudicación tendrá lugar los Lunes en el mismo mercado, en la calle Alquible (esquina con Gil de Altrosillo), a las 8'05 horas.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

El método utilizado para otorgar puestos vacantes por 1 día de celebración de mercado extraordinario será por sorteo entre todas aquellas solicitudes presentadas ese mismo día, admitido a trámite.

La venta de mercancías finalizará a las dos de la tarde.

Los puestos se desmontarán y retirarán entre las dos y tres de la tarde, de modo que a esta última hora queden las calles en normal estado para el tránsito y libres de toda clase de materiales y vehículos de transporte de mercancías.

Artículo 26.- *En el Mercado Semanal de los Lunes de Náquera pueden venderse toda clase de productos habituales en esta modalidad de venta no sedentaria (ropa, calzado, bisutería, plantas, frutas, verduras, etc.), siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad vigentes.*

Los productos que se vendan deberán cumplir todos los requisitos legales para poder ser ofertados en el Mercado Semanal. Los vendedores tendrán a disposición del Ayuntamiento los justificantes legales de la procedencia de sus productos.

Artículo 27.- *Características de los puestos.*

Los puestos de venta se situarán en el lugar determinado en la autorización municipal, y no podrán nunca exceder del número de metros autorizados.

Las autorizaciones municipales serán de cuatro, seis y ocho metros lineales, ajustadas en la medida de lo posible, a la petición del solicitante, y sin que en ningún caso pueda exceder de las dimensiones señaladas anteriormente, o, en su defecto, de aquellas establecidas por el Ayuntamiento como consecuencia del mantenimiento de la seguridad, tanto ciudadana, como vial; debiéndose adecuar todo ello a las particularidades específicas de cada una de las calles/plazas donde se desarrolla el mercado ambulante. Podrá autorizarse caravanas-tienda o autocaravanas atendiendo a sus condiciones higiénicas y estéticas, que habrán de ajustarse a las medidas y condiciones del módulo autorizado, y siempre que no perjudiquen a los colindantes, a los que tiene enfrente o a sus espaldas.

Los puestos estarán ordenados con la separación suficiente para que en caso de accidente, acontecimiento imprevisto o urgente, pueda accederse al lugar o evacuarse a los necesitados con la mayor facilidad.

Quedan prohibidos los salientes de las paradas recayentes al frontal de las mismas, ya se trate de paradas desmontables como de los salientes de las caravanas-tienda o autocaravanas, siempre y cuando invadan el espacio reservado por el Ayuntamiento para el tránsito de los usuarios del mercado.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Las características técnicas y materiales de los puestos de venta serán de libre elección para sus titulares, siempre que reúnan perfectas garantías de seguridad, no obstaculicen el normal funcionamiento de los restantes puestos, no atenten al debido decoro del mercado y cumplan todos los requisitos legales exigidos para esta clase de instalaciones. En el caso de incumplimiento de estos requisitos, el Ayuntamiento podrá ordenar la inmediata retirada del puesto. Los titulares de los puestos serán responsables de las posibles lesiones y daños que sus instalaciones ocasionen a los usuarios, a los vecinos y a los bienes municipales.

Artículo 28.- *Los puestos de venta del Mercado Semanal de Náquera no se encuentran agrupados en función del tipo de productos, ni existe una limitación del número de puestos de cada clase de productos que pueden autorizarse, debiendo únicamente respetarse el límite máximo de metros lineales de su capacidad total.*

Dado el carácter excepcional de la venta no sedentaria de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan productos alimenticios, se cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Sólo se ejercerá en los lugares que el Ayuntamiento señale.*
- b) Sé realizará sobre bancadas móviles de forma que en todo caso se evite su contacto con el suelo.*
- c) Los utensilios y mostradores que se utilicen para la venta de productos alimenticios sin envasar deberán estar en perfectas condiciones higiénicas.*
- d) Para la envoltura y manipulación de productos alimenticios sólo podrán utilizarse materiales autorizados por la normativa técnico-sanitaria vigente en cada momento.*
- e) Aquellos productos que en todo momento o en determinada época necesiten refrigeración, no podrán venderse sin las adecuadas instalaciones frigoríficas.*
- f) No se permitirá la manipulación directa por el público de los alimentos expuestos para la venta o consumición, salvo que se utilicen pinzas, paletas o guantes, colocados a disposición del consumidor en lugar preferente del puesto.*
- g) Queda prohibida la venta de productos alimenticios que estén en contacto con el suelo. Los puestos de productos sin envasar, salvo los de fruta y verdura, deben estar debidamente protegidos del contacto con el público, mediante vitrinas.*
- h) Cuando se expendan productos al peso o medida, se dispondrá de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición/peso, y los certificados de verificación deberán estar a disposición de la inspección.*
- i) Los vehículos destinados al transporte y venta de productos alimenticios reunirán las condiciones higiénicas según la reglamentación sectorial de aplicación, debiendo estar los titulares de dichos vehículos en posesión de las autorizaciones administrativas que los habiliten para el transporte de tales productos.*
- j) Y cualesquiera otras que para el buen funcionamiento, establezcan las autoridades sanitarias locales.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

CAPÍTULOS VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES

Artículo 29.- Derechos

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Náquera gozarán de los siguientes derechos:

a) Ocupar los puestos de venta no sedentaria para los que estén autorizados.

b) Ejercer pública y pacíficamente en el horario y condiciones marcadas en la autorización la actividad de la venta no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.

c) Recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar su actividad.

d) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento de los mercados en los que se autoriza el ejercicio de la actividad.

e) Aquellos otros que le confiera la legislación vigente.

Artículo 30.- Requisitos y obligaciones de los Vendedores.

Para el ejercicio de la venta no sedentaria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

e) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

f) *Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en esta ordenanza municipal y en la demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.*

g) *Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de seguridad, higiene, normalización y etiquetado.*

En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

h) *Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento del Ayuntamiento y demás Administraciones competentes en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.*

i) *Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.*

j) *Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.*

k) *Tener expuesta al público, en lugar visible la autorización municipal, así como una dirección para las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la venta no sedentaria.*

l) *Los comerciantes, al final de cada jornada, deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad en el espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.*

m) *Cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza y las disposiciones de general aplicación de la venta al público.*

CAPÍTULO VII.- LA VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO

Artículo 31. Mercados de venta no sedentaria en suelo privado.

1. La creación de un mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado se ajustará, a lo que establezcan las ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento comercial, y en especial a lo previsto en el planeamiento urbanístico sobre los usos permitidos en el mismo y las condiciones para su desarrollo.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2. Los mercados de venta no sedentaria sobre suelo privado cuya superficie comercial sea igual o superior a 2.500 m² están sujetos a la obtención previa de la autorización autonómica de la conselleria competente en materia de comercio, siéndoles de aplicación lo previsto en los [artículos 33 y siguientes de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.](#)

A los efectos del presente apartado, se entiende por superficie comercial la superficie que ocupan los puestos de venta y servicios complementarios, los pasillos y otros espacios por los que puedan transitar los clientes. Quedan excluidas las zonas de aparcamiento, aseos, oficinas y almacenes.

3. El promotor deberá ostentar la titularidad o disponibilidad del suelo en que se desarrollará la actividad.

4. Para iniciar la actividad, con al menos un mes de antelación al inicio de la misma, el promotor de un mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado deberá presentar al ayuntamiento una declaración responsable comprensiva de los siguientes datos y documentación:

- a. Identidad del promotor, domicilio y NIF, y en su caso los de su representante.
- b. Localización, días y horas de celebración, número de puestos y productos que se comercializarán.
- c. Superficie que ocupará la actividad, número, dimensiones y características de los puestos, servicios, planos de distribución en planta del recinto y de zonas afectas al mismo, como aparcamiento y otras dependencias.
- d. Información sobre las características y solidez de las instalaciones y dispositivos previstos de seguridad, sanitario, plan de emergencia, medidas en materia de contaminación acústica y contra incendios.
- e. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo y en el resto de la normativa que sea de aplicación.
- f. Estar en posesión de a documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

5. Desde el inicio de la actividad, el promotor deberá disponer de la siguiente documentación:

- a. Relación de comerciantes de venta no sedentaria que van a desarrollar su actividad, acompañada de una declaración responsable de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de esta modalidad de venta.
- b. Evaluación de impacto ambiental o justificación de que ésta no es necesaria mediante documento emitido por el órgano competente en materia ambiental.
- c. Acreditación del cumplimiento de lo exigido por la legislación aplicable en materia de accesibilidad y de condiciones higiénico-sanitarias.
- d. Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercado y el procedimiento para selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes que lo soliciten. Dicho Reglamento contemplará la pérdida del derecho a ejercer la venta en caso de incumplimiento de los requisitos que sean preceptivos para su desarrollo.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

e. *Autorización de la Conselleria competente en materia de comercio en el caso de mercados de venta no sedentaria cuya superficie comercial sea igual o superior a 2.500 m².*

6. *Con independencia de las tasas aplicables al procedimiento de autorización, el ayuntamiento podrá repercutir, sobre el promotor del mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado, los gastos públicos causados por las actuaciones que deba desarrollar, entre otros extremos, para el mantenimiento de la seguridad, limpieza y accesibilidad.*

7. *El incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o la inexactitud o falsedad de los datos, declaraciones responsables o documentos incorporados a la comunicación previa, cuando estos extremos sean constatados por el ayuntamiento, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la actividad.*

Artículo 32. *Los comerciantes de venta no sedentaria en suelo privado.*

1. *Las personas físicas o jurídicas que vayan a desarrollar la actividad comercial en suelo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, y en esta ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria, estando en situación de justificarlo a requerimiento del ayuntamiento.*

2. *El procedimiento de selección, adjudicación y transmisión de los puestos de venta se sujetará al que haya sido establecido por el promotor en el reglamento de funcionamiento, que deberá ser aprobado por el ayuntamiento.*

3. *Las relaciones entre el promotor y los vendedores del mismo se regirán por el Código de Comercio y demás normas de Derecho mercantil en todo lo no contemplado en la ordenanza municipal.*

CAPÍTULO VIII- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 33.- *Potestad municipal.*

Las infracciones en materia de venta en el Mercado Semanal de los Lunes de Nàquera serán sancionadas por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza, y subsidiariamente en la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

El Ayuntamiento, a través de sus agentes, podrán llevar a cabo medidas cautelares, como la incautación de productos a la venta, cuando estimen que pueden ocasionar riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o cuando haya motivos fundados para sospechar de su origen ilícito.

Sin perjuicio de lo anterior, de las infracciones a preceptos contenidos en las normativas reguladoras del comercio interior no recogidas en esta ordenanza, de



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

los derechos y protección de consumidores y usuarios y de las condiciones técnico-sanitarias de los productos a la venta, se dará traslado al órgano competente de la Generalitat en la materia.

Igualmente, en caso de que las irregularidades constatadas sean susceptibles de ser calificadas como falta o delito, se dará cuenta a las autoridades competentes.

Bajo ninguna modalidad de venta no sedentaria podrá llevarse a cabo venta a pérdida, salvo en los supuestos de venta de artículos usados y en aquellos supuestos excepcionales contemplados en la legislación vigente.

Artículo 34.- Infracciones-Personas responsables.

Constituyen infracciones en materia de venta no sedentaria, las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar de las mismas.

Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria serán responsables de las infracciones que se cometan por ellos, sus familiares o sus auxiliares o personas autorizadas, que presten sus servicios en el puesto de venta, en contra de lo dispuesto en la Ordenanza.

Artículo 35.- Infracciones.

Las infracciones a esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- a. El desarrollo del ejercicio de la venta incumpliendo la obligación de identificación.*
- b. No disponer de hojas de reclamaciones en el modelo oficial a disposición de los consumidores y usuarios o no anunciar la disposición de las mismas.*
- c. No disponer en el lugar de la venta de las facturas y documentos del género puesto a la venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.*
- d. La falta de aseo de las personas y puestos que no supongan infracción a las normas sanitarias.*
- e. En general, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que facultan para el ejercicio de la venta no sedentaria recogidos en la presente Ordenanza que no tengan la consideración de infracción grave o muy grave.*

b) Infracciones graves.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a. *La reincidencia en cualquier infracción leve.*
- b. *Ejercer la actividad no ajustándose a los términos de la autorización, y en particular los siguientes supuestos:*
 1. *Ejercer la actividad fuera de los días u horarios autorizados.*
 - 2.- *La venta de mercaderías distintas a las señaladas en la autorización municipal.*
 - 3.- *La venta practicada fuera de los perímetros o lugares autorizados.*
 - 4.- *Permanecer en el puesto de venta persona distinta al titular de autorización.*
 - 5.- *La circulación o estacionamiento de vehículos dentro de los mercados fuera del horario permitido.*
- c. *La negativa o resistencia manifiesta a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, con el objeto de cumplir las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección y tramitación.*
- d. *Venta de productos defectuosos o deteriorados sin informar claramente de ello.*
- e. *La información o publicidad en el puesto que induzca a engaño o confusión, cuando ello tenga trascendencia económica.*
- f. *Cualquier fraude en la cantidad o calidad de producto de venta que no sea constitutiva de delito.*
- g. *No disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.*

c) Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a. *La reincidencia en cualquier infracción grave.*
- b. *Ejercer cualquier modalidad de venta no sedentaria sin autorización municipal o con una autorización caducada.*
- c. *No acreditar los datos declarados para obtener la autorización cuando sea requerido para ello.*
- d. *El incumplimiento, inexactitud o falsedad de los datos, manifestaciones y documentos facilitados para obtener autorización o para el desarrollo de la actividad en un mercado sobre suelo privado ya sea por el promotor o por el vendedor individual.*
- e. *Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.*
- f. *Cualquier agresión física entre vendedores, al público y a las autoridades y funcionarios municipales.*
- g. *No disponer de las facturas y documentación del género puesto a la venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La imposición de las sanciones previstas cuando se hubieren producido daños, comportará la reparación o resarcimiento de los mismos.

Artículo 36.- Sanciones.

a) Clases y cuantía.

El órgano competente para imponer las sanciones será la Alcaldía.

Las sanciones que se aplicarán a las infracciones de esta ordenanza, serán las siguientes:

- a. Por faltas leves: apercibimiento, multa de hasta 750€ y/o suspensión de la actividad hasta un mes.*
- b. Por faltas graves: multa hasta 1.500€ y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses.*
- c. Por faltas muy graves: multa hasta 3.000€, y/o suspensión de la actividad hasta seis meses, revocación definitiva de la autorización, imposibilidad de obtenerla en el término municipal y cese de la actividad.*

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a criterios tales como:

- a. La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.*
- b. La premeditación o grado de intencionalidad en la comisión de la infracción.*
- c. El tipo de perjuicios, incomodidad y daños causados a la Administración o a los ciudadanos.*
- d. La continuidad en la comisión de la misma infracción.*
- e. La repercusión en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o la salubridad u ornato públicos.*
- f. El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.*
- g. La relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en quitamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.*
- h. El beneficio económico obtenido con la comisión de infracción.*

3. En los casos de venta sin autorización o con la autorización caducada, sin perjuicio de imposición de sanciones, se ordenará el cese inmediato de la actividad.

Artículo 37.- Procedimiento sancionador.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

El procedimiento se iniciará de oficio por la Administración municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia.

Para la imposición de sanciones será necesario seguir el correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa concordante.

Será órgano competente para incoar y resolver dentro de las facultades que la legislación le atribuye al Ayuntamiento, la Alcaldía-Presidentencia.

Todo ello sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos de la Generalitat Valenciana, en materias de su competencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- *Autorizaciones vigentes.*

Todas las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta en el Mercado Semanal de los Lunes de Náquera quedan prorrogadas automáticamente y tendrán un plazo de duración de quince años desde su concesión, conforme a lo establecido en el Decreto del Consell 65/2012, de 20 de abril, siempre que cumplan las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

Segunda.- *Todas estas autorizaciones podrán ser transmitidas por lo que reste del periodo prorrogado, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión.*

Tercera.- *Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de dichas autorizaciones municipales, durante su vigencia, se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto del Consell 65/2012, de 20 de abril y de la presente ordenanza municipal, lo que deberá ser acreditado cuando lo inste el Ayuntamiento.*

Cuarta.- *Finalizado el periodo de prórroga a que se refiere esta disposición transitoria, será posible la renovación de las autorizaciones, debiendo someterse al procedimiento establecido en esta ordenanza.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada cualquier disposición legal de igual o inferior rango en lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- *Serán de aplicación subsidiaria en todo aquello que no haya sido previsto por la normativa municipal, lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias, estatales y autonómicas, que sean aplicables a la materia.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segunda.- La Alcaldía está facultada para dictar las instrucciones generales necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta ordenanza y para el buen funcionamiento del Mercado Semanal de los Lunes y demás formas de venta no sedentaria que se lleven a cabo en el municipio de Náquera siendo tales instrucciones de obligado cumplimiento para los vendedores.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Náquera, 13 de febrero de 2013”

7. EXPTE N.º 0135/2013: ESTUDIO Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 21 de marzo de 2013, que es del tenor literal siguiente:

“El Ayuntamiento de Náquera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene aprobada la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal, que se rige por su respectiva Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 2/2004.

Con el fin de evitar determinadas argucias que inciden en la correcta asignación de plaza para los niños y con el fin de garantizar la reserva de plaza y evitar el perjuicio a terceros interesados, se considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza en lo que respecta al momento en el que el sujeto pasivo debe proceder a abonar la matrícula que debe ser cuando se formalice ésta y no con posterioridad con el curso escolar ya iniciado.

Visto el Informe Técnico-Económico, elaborado por la Interventora Municipal, se propone la modificación del artículo 8º.3 cuyo texto sería el siguiente:

“NORMAS DE GESTION

Artículo 8º-1.....

2.....

3. El importe de la matrícula habrá de ser satisfecho en el momento de su formalización.”

Por todo ello, tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa Permanente de Hacienda, por unanimidad, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal de Náquera.

Segundo. Someter el Acuerdo provisional a información pública por un período de 30 días hábiles como mínimo, con inserción del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero. Publicar el Acuerdo definitivo, o el provisional elevado a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto íntegro de la Ordenanza, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.”

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

Interviene D. VÍCTOR MANUEL NAVARRO IBÁÑEZ, del grupo PSOE, quien manifiesta que se ha propuesto la modificación de esta ordenanza por el motivo de organización de las matrículas de la guardería. El año pasado se pagaba en septiembre, y los niños se matriculaban en el mes de junio y en el mes de septiembre había muchos niños que habían dicho que iban a matricularse y luego no comenzaron el curso. Teníamos el problema de que había niños que estaban en lista, llegó septiembre, había niños que habían dicho que no, había niños que se habían buscado la vida, y era mucho trastorno. Entonces la solución es hacerlo como se hace en la universidad o en la escuela privada, cuando te matriculas, tú pagas.

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, portavoz del grupo Partido Popular, quien manifiesta que su grupo desde el punto de vista fiscal está de acuerdo, y así lo manifestaron en la comisión informativa, pero tienen una duda, ¿a qué guardería se refiere?. Le pide que rectifique porque el término de guardería es ilegal desde 2012. Es más, la escuela infantil pasó a denominarse así en fecha 25/07/2008 cuando fue homologada por la Inspección Educativa. Por favor, no podemos votar a favor un acta que está fundamentándose en un concepto ilegal. En la Resolución nº 137 también aparece el concepto de guardería y pide que se rectifique.

D. VÍCTOR MANUEL NAVARRO IBÁÑEZ, del grupo PSOE le da la razón, y dice que se ha confundido porque popularmente se le conoce como guardería, pero el término correcto es Escuela Infantil Municipal, y rectifica.

Finalizado el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: DOCE (Grupos UPDN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal de Náquera.

Segundo. Someter el Acuerdo provisional a información pública por un período de 30 días hábiles como mínimo, con inserción del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero. Publicar el Acuerdo definitivo, o el provisional elevado a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto íntegro de la Ordenanza, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.

8. EXPTE N.º 0097/2013: PROMOCION DEL ESPAI ARBORETUM COMO ESPACIO NATURAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, de fecha 21 de marzo de 2013, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO MUNICIPAL

Desde la Concejalía de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, se propone al Pleno:

El denominado “ESPAI ARBORETUM” es un Proyecto que en su día desarrolló el Excmo. Ayuntamiento de Náquera con la Fundación Sierra Calderona, siendo en definitiva un parque botánico en el que hay presente especies de árboles y vegetación mediterránea. Su objetivo fundamental, según consta en la propia memoria del citado proyecto, es: turístico, botánico, de interés social, así como actuar de modo de “contenedor cultural”. En definitiva, se pretende que el uso o utilidad de dicha dotación sea un punto de referencia turístico de la localidad de Náquera, potenciándolo como un espacio natural de interés botánico (desde el punto de vista científico y de la formación), y que sirva igualmente para albergar diversas actividades culturales, entre otras realizar exposiciones, cursos de formación, así como diversos eventos sociales.

Desde la Concejalía de Urbanismo se pretende dinamizar esta dotación pública, de modo que se pueda obtener un rendimiento social y cultural de dicha inversión. Es por ello que se propone al pleno el acuerdo de aceptar y seguir las siguientes líneas de actuación, que pueden desarrollarse simultáneamente o no, en pro de conseguir una mayor dinamización del Arboretum y su entorno:

1º.- Desde el punto de vista turístico, sería necesario llevar a cabo una actuación de promoción del Arboretum como referencia de Náquera a nivel de espacio natural y destacando su interés botánico. Para lo que se propone concertar con la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Excma. Diputación de Valencia y la Consellería de Turismo Cultura y Deporte a fin de que se incluya al Arboretum en los itinerarios turísticos y referencias culturales de la Comunitat Valenciana. No se debe descartar un proceso divulgativo del Arboretum ofertándolo a la Consellería a los efectos de ser uno de los destinos para la visita de centros escolares de esta Comunidad, de manera que a través de las visitas escolares concertadas se consiga una mayor proyección de esta dotación en la Comunidad Valenciana.

2º.- En segundo lugar y desde un punto de vista científico y formativo debería de ofertarse esta dotación a la Universidad de Valencia y a la Universidad Politécnica de Valencia como punto de referencia formativo y de estudio de la flora y del estudio del paisaje mediterráneo. A tal efecto convendría elaborar un proyecto de colaboración entre Universidad y Ayuntamiento de Náquera para la realización de prácticas por parte de estudiantes de la universidad, así como también para el desarrollo de un proyecto destinado a incrementar la calidad botánica y paisajística de este parque botánico, de manera que el Arboretum sirva de instrumento de investigación de la biodiversidad del Parque Natural la Sierra Calderona.

3º.- En tercer lugar y como complemento a los dos anteriores objetivos tampoco se debe descartar el papel del Arboretum como elemento dinamizador cultural, actuando como espacio destinado a promover distintas iniciativas culturales en su entorno tales como exposiciones, conferencias, charlas, cursos de formación y otro tipo de eventos que sean compatibles con su uso y vocación principal que es la puesta en valor del entorno natural mediterráneo. En este sentido debería ser incluido como una de las dotaciones fundamentales de la agenda cultural de la localidad de Náquera y ofertarlo a las asociaciones cívicas y culturales para el desarrollo de sus fines sociales. Por otra parte otro de los usos multiusos destinado a albergar cursos de formación, exposiciones, y eventos para colectivos y/o empresas relacionadas con el medioambiente y la sostenibilidad.

4º.- Finalmente se propone realizar un proyecto para integrar el contenido del arboretum en las nuevas tecnologías, de manera que a través de la página web municipal no solo se acceda a la información del contenido del arboretum sino que se puede incluso realizar una visita virtual del mismo para facilitar su divulgación y acceso.

Por todo ello, y ante la complejidad del proyecto a realizar, es necesario que todas las fuerzas políticas se pronuncien con respecto a la voluntad de llevar adelante esta ardua tarea, dada también la necesidad en el tiempo que se le presupone a un proyecto como este, que necesita constancia y perseverancia en la definición, realización y cumplimiento de los diferentes objetivos.

*Por todo ello, tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, por unanimidad, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Primero. *Apoyar y hacer suyos esas líneas de trabajo con respecto al Arboretum, y hacer todo lo posible para lograr los objetivos aquí expuestos.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo. Dar traslado de este acuerdo al resto de concejalías del Ayuntamiento de Náquera, así como al resto de organismos públicos que podrían apoyar y colaborar en la consecución de éstos.”

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, portavoz del grupo Partido Popular, quien manifiesta que le alegra enormemente ser coincidentes en algo que vienen defendiendo mucho tiempo.

El Sr. Alcalde pide al Concejal D. FERNANDO ALFARO IBÁÑEZ que explique la situación en la que nos encontramos ahora en referencia al Arboretum.

D. FERNANDO ALFARO IBÁÑEZ, del grupo PSOE explica que para resumir lo que ha leído el Sr. Secretario, básicamente están intentando poner en valor de nuevo el Espai Arboretum, lo cual no es sencillo porque implica no sólo que las concejalías del Ayuntamiento se pongan en marcha en un proyecto conjunto, sino que también todas las fuerzas políticas en un futuro lo continúen, porque si no, no vamos a ningún sitio. Hemos invertido un dinero enorme, y no se le saca rendimiento, ni siquiera la gente del pueblo lo conoce, lo cual es un problema bastante grave. Si somos más de 6.000 habitantes, la mitad no lo conoce.

Hemos estado en contacto y haciendo gestiones con la Universidad, nos hemos desayunado con una situación un tanto peculiar, y lo que se necesita es desclasificar el suelo que está protegido dentro del Parque Natural, y lo primero que necesitamos es en el primer Pleno hacer la petición a la Conselleria para que nos cambie el suelo protegido por un suelo utilizable a nivel recreativo, de forma que poco a poco podamos hacer allí unos baños, un merendero, porque tal y como está ahora solo hay elementos vegetales y tal como está ahora en verano es un secarral. Iríamos poco a poco haciendo mejoras y a la larga pues llevar a cabo los cuatro puntos de la parte dispositiva. Ya que se ha hecho una inversión muy importante que se pueda aprovechar y si podemos compaginar ese aprovechamiento económico y cultural pues que no sea solamente cultural porque genera muchos gastos, y es complicado que el Ayuntamiento pueda hacerse cargo de todo.

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, portavoz del grupo Partido Popular, quien manifiesta que piensan en la misma línea y que pueden contar con su grupo para publicitar este tema todo lo necesario pero desde luego con el Grupo Popular ya se organizaban visitas guiadas para asociaciones y personas del municipio.

D. FERNANDO ALFARO IBÁÑEZ, le contesta que esto lo llevaba la Fundación Sierra Calderona no el Ayuntamiento. Quizá tenga los conceptos equivocados pero cuando Magda estaba como Secretaria de la Fundación se contrataban a becarios a través de la Fundación para que hicieran estos trabajos.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, quien le contesta que independientemente de eso las visitas emanaban de la Concejalía de Turismo.

El Sr. Alcalde explica que en el Arboretum no había permiso ni licencia para poner unos cuartos de aseo, estaba prohibida la realización de obra, claro, si se hacen visitas guiadas y llega un autobús, pues tienen que tener servicio de lavabos. Está incluido en Conselleria dentro del PORN, y estamos tratando de que nos den autorización para dotarlo de infraestructuras como puedan ser un aula para dar clases, servicio de bar, o los aseos y poder fomentar el centro dentro de las necesidades. Todos sabemos cual es la situación de la Fundación y ahora se gestiona desde el Ayuntamiento.

Finalizado el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: DOCE (Grupos UPDN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero. Apoyar y hacer suyos esas líneas de trabajo con respecto al Arboretum, y hacer todo lo posible para lograr los objetivos aquí expuestos.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo al resto de concejalías del Ayuntamiento de Náquera, así como al resto de organismos públicos que podrían apoyar y colaborar en la consecución de éstos.

9. EXPTE N.º 0311/2012: PPOS-2013 DE LA DIPUTACION DE VALENCIA: DELEGACION DE LA CONTRATACION DE LA OBRA: REPAVIMENTACION TRAMO CAMINO MUNICIPAL EN PARTIDA DE MASSAPEDRO.

Se da lectura a la PROPUESTA del Sr. Concejal de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente relativa a la **DELEGACION PARA CONTRATAR** la obra “Repavimentación tramo en camino municipal en partida Massapedro” PPOS-2013/479, que es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de las nuevas Directrices para la gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su Sesión de 19 de diciembre de 1991, y modificadas por acuerdo de 24 de noviembre de 1993, y que son de aplicación a la gestión del PPOS de 2013, y más en concreto de la Directriz II.3 (página 8) en la que se contiene LA DELEGACIÓN en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la obra

“Repavimentación tramo en camino municipal en partida Massapedro con referencia catastral 46180A025090380000RH”, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. *Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra mencionada anteriormente, y contenida en la Directriz II.3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 24 de noviembre de 1993.*

Segundo. *Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.”*

Visto lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que permite al Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, incluir en el Orden del Día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respetiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el Orden del Día y, precisamente, este asunto no ha sido previamente informado por la Comisión Informativa de Hacienda.

Antes de proceder al debate y votación del asunto, de conformidad con el precepto citado se somete a votación la inclusión del asunto en el orden del Día con el siguiente resultado.

Votos a favor: DOCE (Grupos UPDN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Ratificada su inclusión en el Orden del Día, se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: DOCE (Grupos UPDN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente, por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero. Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra mencionada anteriormente, y contenida en la Directriz II.3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 24 de noviembre de 1993.

Segundo. Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.”



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

10. INFORME TESORERÍA APLICACIÓN LEY MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2012. DAR CUENTA.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe Trimestral de Intervención y Tesorería correspondiente al Tercer Trimestre del año 2012, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de esta Entidad Local que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo y que se recogen en el ANEXO I que se adjunta al presente formando parte del mismo y que es del tenor literal siguiente::

“INFORME DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:

La Ley 15/2010 de 5 de Julio, ha introducido modificaciones que afectan a la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, Ley de contratos del Sector Público. Así se la ha dado una nueva redacción a la disposición transitoria octava que establece lo siguiente:

«Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley. El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

*Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta y cinco días** siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta días** siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cuarenta días** siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.»*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La Ley entró en vigor el 7 de Julio de 2010, por lo que será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a la misma, es por ello que la información a suministrar exigida será a partir de dicha fecha.

Asimismo, la propia Ley ha introducido obligaciones en cuanto a la información a suministrar por el Tesorero municipal, y así, en el artículo 4.3 establece que:

ARTÍCULO 4

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo el propio artículo 4 establece las obligaciones de remisión:

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la periodicidad, tal y como se indica en el artículo 4.3, será trimestral, por lo que este informe abarca las facturas contabilizadas, pendientes de pago a 31/12/2012 y recibidas entre el 07/07/2010 y el 21/11/2012.

El detalle de las obligaciones reconocidas cuyo pago no se ha realizado en el plazo de cuarenta días, conforme a lo expresado en el párrafo anterior, se relacionan en el documento anexo al presente informe.

En Náquera a 21 de Marzo de 2013

EL TESORERO

Fdo: D. Sergio Villarreal Redón.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ANEXO I

FACTURAS CONTABILIZADAS PENDIENTES DE PAGO A FECHA 31/12/2012 Y RECIDAS ENTRE EL 07/07/2010 Y EL 21/11/2012

NºREG.	FECHA REGISTRO	TERCERO	DETALLE	APLIC. PRESUP	PENDIENTE	Dias Mora
2011000319	14/04/2011	MANCOMUNIDAD CAMP DEL TURIA - P4600015D	PRIMERLA LIQUIDACION PROVISIONAL CUOTAS CORRESPOND A 2011 MANCOMUNITAT	2012/ /920/46300	6.643,36	578
2011000636	12/07/2011	MANCOMUNIDAD CAMP DEL TURIA - P4600015D	SEGUNDA LIQUIDACION PROVISIONAL 2011 CUOTAS MANCOMUNIDAD CAMMP DE TURIA	2012/ /920/46300	6.643,36	489
2011000939	06/10/2011	MANCOMUNIDAD CAMP DEL TURIA - P4600015D	3ª LIQUIDACION PROVISIONAL 2011 CUOTAS LIQUIDACION MANCOMUNIDAD CAMP DE TURIA	2012/ /920/46300	6.643,36	403
2012000095	21/02/2012	AGUAS DE VALENCIA, S.A. - A46000477	FACTURA POR LA GESTION DE LA RECAUDACION DE LAS CUOTAS DE INFRAESTRUCTURAS RED ARTERIAL Y DISTRIBUCION 4T 2011	2012/ /161/21005	54,91	275
2012000144	09/03/2012	PRODUCTOS QUIMICOS REGENT ESPAÑA, S.A. - A62496518	COMPRA PRUDUCTOS VARIOS DE LIMPIEZA *SE IMPUTA ABONO Nº 002/107.543 DE 630,12€	2012/ /920/22108	1.575,30	258
2012000329	17/02/2012	MANCOMUNIDAD CAMP DEL TURIA - P4600015D	LIQUIDACION DEFINITIVA 2011	2012/ /920/46300	4.595,11	279
2012000430	23/05/2012	DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA - P4600000F	MANTENIMIENTO APLICACION INFORMATICA DE LA GESTION DE REDES Y SERVICIOS MUNICIPALES (S.I.G) 1T / 2012	2012/ /151/22722	2.122,90	183
2012000454	20/06/2012	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. - A78923125	FACTURACION CUOTA MENSUAL TARIFA PLANA INTERNET DEL 18/04 AL 17/05	2012/ /920/22200	46,37	155
2012000458	02/07/2012	AGUAS DE VALENCIA, S.A. - A46000477	FACTURA POR LA GESTION DE LA RECAUDACION DE LAS CUOTAS DE INFRAESTRUCTURAS RED ARTERIAL Y DISTRIBUCION 1T 2012	2012/ /161/21005	10,97	143
2012000473	03/07/2012	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. - A78923125	TARIFA PLANA INTERNET PLUS *se anula. se imputa abono de fact nº 28-D288-426467 de -77,88 €* desc.fact imp. 46,37*	2012/ /920/22200	14,51	142
2012000605	10/08/2012	AGUAS DE VALENCIA, S.A. - A46000477	FACTURA POR LA GESTION DE LA RECAUDACION DE LAS CUOTAS DE INFRAESTRUCTURAS RED ARTERIAL Y DISTRIBUCION 2T 2012	2012/ /161/21005	14,63	104
2012000608	03/08/2012	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. - A78923125	TARIFA PLANA INTERNET PLUS	2012/ /920/22200	46,02	111
2012000628	09/08/2012	CANDER, S.L. - B46045233	AREÑA TRITURADA Y GRAVA PARA TRABAJOS VARIOS *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /155/21004	812,08	105
2012000684	03/09/2012	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. - A78923125	FACTURACION CUOTA MENSUAL TARIFA PLANA INTERNET DEL 18/07 AL 17/08	2012/ /920/22200	47,19	80
2012000721	14/09/2012	GUARDIA ORTIZ, VERONICA - 33468262L	CONSUMIONES VARIAS RECEPCION ALCALDES HERMANAMIENTO *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /912/22601	123,10	69
2012000730	12/09/2012	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A. - A95554630	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA CASCO URBANO, UNICA FACT.	2012/ /165/22100	152,41	71
2012000732	12/09/2012	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A. - A95554630	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA CASCO URBANO, REMESA 2.200,49€	2012/ /165/22100	2.200,49	71
2012000733	12/09/2012	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A. - A95554630	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA URBANIZACIONES VARIAS, REMESA 1.309,31€	2012/ /165/22101	1.309,31	71
2012000737	18/09/2012	IMPACTO VALENCIA, S.L. - B46669693	AYUDA PARA PLAN RENOVACION MOBILIARIO *DOC. ASOCIADO*	2012/ /151/62500	1.799,74	65
2012000738	17/09/2012	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L. - B82207275	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA URBANIZ.S. MIGUEL C/ DENIA.* UNICA FACT*	2012/ /165/22101	344,76	66
2012000739	17/09/2012	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L. - B82207275	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA CASCO URBANO PZA AYTO. *UNICA FACT.*	2012/ /165/22100	4.329,02	66
2012000742	20/09/2012	QUILES ZARAGOZA, JOSE MIGUEL - 44856765A	TRABAJOS REALIZADOS EN TIERRAS *INF. DESFAV. ASOC.*	2012/ /155/21004	944,00	63



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2012000762	25/09/2012	ASENSI JARAMILLO, CARLOS - 52737450Z	TRABAJOS EN CAMINOS VARIOS *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /454/21005	6.207,30	58
2012000763	25/09/2012	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L. - B82207275	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA CTRA. LA LOMA-BURJASSOT *UNICA FACT*	2012/ /165/22100	1.079,35	58
2012000789	05/10/2012	ZARDOYA OTIS, S.A. - A28011153	SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR BIBLIOTECA DEL 01/10 AL 31/12	2012/ /334/22716	489,11	48
2012000795	10/10/2012	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. - A78923125	FACTURACION CUOTA MENSUAL TARIFA PLANA INTERNET DEL 18/08 AL 17/09	2012/ /920/22200	47,37	43
2012000806	10/10/2012	PASSEIG DE LA VILLA 7, S.L. - B98248719	CENAS EMERGENCIAS INCENDIOS *DOC. ASOCIADO*	2012/ /134/22615	165,77	43
2012000807	10/10/2012	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. - A46015129	HABILITACION PARTE ANTIGUO CAMPO DE FUTBOL COMO PATIO DEL COLEGIO PUBLICO *DOC. ASOCIADO*	2012/ /321/61901	16.758,87	43
2012000815	10/10/2012	SISTEMAS DE OFICINAS DE VALENCIA, S.A. - A46365128	LLECTURA COPIAS FIJAS FOTOCOPIADORA IR1600 GUARDERIA, AÑO 2012	2012/ /920/21901	211,46	43
2012000816	10/10/2012	SISTEMAS DE OFICINAS DE VALENCIA, S.A. - A46365128	LECTURA COPIAS FOTOCOPIADORA JUZGADO MES DE DICIEMBRE	2012/ /920/22000	241,66	43
2012000820	08/10/2012	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L. - B82207275	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA URBANIZACIONES VARIAS, REMESA 11.967,94€	2012/ /165/22101	11.858,03	45
2012000821	08/10/2012	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L. - B82207275	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA CASCO URBANO, REMESA 12.347,70€	2012/ /165/22100	12.347,20	45
2012000826	15/10/2012	QUILES ZARAGOZA, JOSE MIGUEL - 44856765A	TRABAJOS VARIOS EN CAMINOS PARAISO Y CAMI PATA *INFORME DESF. ASOC.*	2012/ /155/21004	212,96	38
2012000829	25/09/2012	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L. - B82207275	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA URBANIZACIONES VARIAS, REMESA 5.547,11€	2012/ /165/22101	5.547,11	58
2012000834	11/10/2012	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A. - A95554630	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA URBAN. VARIAS REMESA 7.093,65	2012/ /165/22101	7.093,65	42
2012000835	11/10/2012	IBERDROLA GENERACION, S.A. - A95075586	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA CASCO URBANO, REMESA 330,79€	2012/ /165/22100	330,79	42
2012000836	11/10/2012	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A. - A95554630	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA CASCO URBANO, UNICA FACTURA	2012/ /165/22100	134,93	42
2012000837	11/10/2012	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A. - A95554630	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA CASCO URBANO, REMESA 3.858,22€	2012/ /165/22100	3.858,22	42
2012000841	15/10/2012	SERVIATES, S.L. - B46125951	CUOTA MANTENIMIENTO ASCENSOR DE LA ESCUELA INFANTIL, DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2012	2012/ /325/22715	354,53	38
2012000842	15/10/2012	SERVIATES, S.L. - B46125951	MANTENIMIENTO ASCENSOR AYUNTAMIENTO, DESDE A OCTUBRE A DICIEMBRE 2012	2012/ /920/22717	278,38	38
2012000854	16/10/2012	PIROFANTASIA C. CABALLER, S.L. *EMB.SEG.SOCI* - B46665352	TRANSPORTE Y MONTAJE DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES FIESTAS PATRONALES *DOC. ASOCIADO*	2012/ /338/22607	4.500,00	37
2012000871	24/10/2012	INAPA ESPAÑA DISTRIBUCION DE PAPEL, S.A. - A81828410	COMPRA PAPEL *INFORME DESFAV. ASOC*	2012/ /920/22000	159,72	29
2012000883	29/10/2012	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. - A46015129	PAVIMENTACION EN C/SAN FRANCISCO Y ZONA ALQUIBLE	2012/ /151/62700	47.488,00	24
2012000895	31/10/2012	TEINSA, S.L. - B46155719	MATERIAL POLICIA LOCAL *INFORME DESFAV. ASOC*	2012/ /132/22104	52,44	22
2012000903	06/11/2012	ESCOLA D'ESPLAI, S.L. - B96604053	SUBVENCION ADQUACION RECURSOS TURISTICOS EN NAQUERA	2012/ /151/62302	21.550,80	16
2012000905	02/11/2012	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. - A78923125	FACTURACION CUOTA MENSUAL TARIFA PLANA INTERNET PLUS DEL 18/09 AL 17/10	2012/ /920/22200	47,19	20
2012000907	02/11/2012	CHILLIDA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L. - B46201158	REVISION BATERIA CAMARAS RETEN BONANZA	2012/ /132/22701	50,17	20
2012000908	02/11/2012	CHILLIDA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L. - B46201158	REVISION BATERIA CAMARAS GUARDERIA MUNICIPAL	2012/ /132/22701	50,17	20
2012000909	02/11/2012	SANEAMIENTOS FOMINAYA, S.A. - A46106662	COMPRA MATERIAL VARIO FONTANERIA TRABAJOS VARIOS *INFORME DESFAV. ASOC*	2012/ /169/22111	83,42	20



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2012000910	02/11/2012	GRUAS DOMINGO GARCIA, S.L. - B96130398	ALQUILER DE RODILLO TRABAJOS VARIOS *INFORME DESFAV. ASOC*	2012/ /169/22111	49,51	20
2012000911	05/11/2012	OPTIZE BUREAU INFO, S.A. - A82751660	LECTURA COSTE PAGINA IMPRESORA HP AGOSTO	2012/ /920/22000	63,82	17
2012000912	05/11/2012	OPTIZE BUREAU INFO, S.A. - A82751660	LECTURA COSTE POR PAGINAS IMPRESORA HP, SEPTIEMBRE	2012/ /920/22000	40,29	17
2012000913	05/11/2012	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE UMIVALE, S.L. - B97673453	FACTURACION ACTIVIDADES PREVENTIVAS CARACTER SANITARIO VIGILANCIA SALUD DEL 15/10/12 AL 14/01/13	2012/ /221/16100	861,60	17
2012000914	05/11/2012	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE UMIVALE, S.L. - B97673453	ACTIVIDADES PREVENTIVAS DEL 15/10/12 AL 14/01/13	2012/ /221/16100	926,86	17
2012000915	05/11/2012	NAVARRO ARNAL, RAFAEL - 52657940S	COMPRA PANES PARA LAS CENAS POPULARES FIESTAS PATRONALES 2012 *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /338/22607	300,56	17
2012000916	05/11/2012	NAVARRO ARNAL, RAFAEL - 52657940S	COMPRA PASTAS VARIADAS FIESTAS PATRONALES 2012 *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /338/22607	400,40	17
2012000917	06/11/2012	ASOCIACION INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS - G61045605	CUOTA MIEMBRO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012 CIUDADES DE MENOS DE 50.000 HABITANTES	2012/ /323/48904	220,00	16
2012000918	06/11/2012	COMIS LAGUN, S.L. - B96740659	MENUS ESCUELA INFANTIL MES DE OCTUBRE 2012 *DOC. ASOCIADO*	2012/ /325/22707	2.672,66	16
2012000919	07/11/2012	MATERIALES NAVARRO NAVARRO, S.L. - B46942272	COMPRA MATERIAL VARIO DE CONSTRUCCION *INFORME DESFAV. ASOC*	2012/ /169/22111	744,48	15
2012000920	07/11/2012	MATERIALES NAVARRO NAVARRO, S.L. - B46942272	COMPRA MATERIAL VARIO DE CONSTRUCCION *INFORME DESFAV. ASOC*	2012/ /169/22111	1.039,90	15
2012000921	07/11/2012	MATERIALES NAVARRO NAVARRO, S.L. - B46942272	COMPRA MATERIAL VARIO DE CONSTRUCCION *INFORME DESFAV. ASOC*	2012/ /169/22111	253,46	15
2012000922	07/11/2012	COMPAÑIA VALENCIANA DE REVISIONES, S.L.U. - B84090984	INSPECCION TECNICA VEHICULOS V6586EW *INFORME DESFAV. ASOC*	2012/ /134/21402	66,82	15
2012000926	08/11/2012	SOLINT QUATRE DISSENY, S.L. - B97691380	PUBLICIDAD ANUAL INFOTURIA NOVIEMBRE 2012 *DOC. ASOCIADO*	2012/ /912/22601	214,78	14
2012000927	08/11/2012	CAMILO RODRIGUEZ, S.L. - B96348115	MATERIAL PARA REALIZAR DOS RAMPAS EN CEMENTERIO *DOC. ASOCIADO*	2012/ /164/21206	921,42	14
2012000928	09/11/2012	DULCES CASH VALENCIANA, S.L. - B96054184	COMPRAS VARIAS PARA FIESTAS PATRONALES 2012 *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /338/22607	139,19	13
2012000929	09/11/2012	DULCES CASH VALENCIANA, S.L. - B96054184	COMPRAS VARIAS PARA LA CABALGATA FIESTAS PATRONALES 2012 *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /338/22607	1.624,65	13
2012000930	09/11/2012	SANCHIS BENAVENT, ANA OLGA - 48437388D	COMPRA PACKS COPAS TROFEO NAQUERA DE CICLISMO *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /341/22616	290,40	13
2012000931	08/11/2012	GRUPO MALLEA, S.L. - B96612551	COMPRA SOBRES *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /920/22000	210,54	14
2012000932	08/11/2012	SOLRED, S.A. - A79707345	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES MES DE OCTUBRE	2012/ /920/22103	2.317,94	14
2012000933	08/11/2012	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L. - B82207275	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA CASCO URBANO, REMESA 12.355,23€	2012/ /165/22100	12.355,23	14
2012000934	08/11/2012	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L. - B82207275	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA URBANIZACIONES VARIAS, REMESA 5.816,27€	2012/ /165/22101	5.816,27	14
2012000936	12/11/2012	FERRETERIA ASENSI C.B. - E97830012	COMPRA MATERIAL VARIO DE FERRETERIA *INFORME DESFAV. ASOC*	2012/ /169/22111	228,79	10
2012000937	12/11/2012	FERRETERIA ASENSI C.B. - E97830012	COMPRA MATERIAL VARIO DE FERRATERIA *INFORME DESFAV. ASOC*	2012/ /169/22111	445,41	10
2012000938	12/11/2012	ARTEVAL VALENCIA 2009 S.L. - B98149834	CARTEL PLUMA PARA EXPOSICIONES *DOC. ASOCIADO*	2012/ /334/22610	1.274,40	10
2012000939	12/11/2012	GONZALEZ SANCHEZ, MIRTA GRACIELA - X92814144S	COMPRA PRENSA MENSUAL OCTUBRE *DOC. ASOCIADO*	2012/ /920/22001	66,80	10
2012000940	12/11/2012	BETERA OFIMARKET, S.L. - B97536312	COMPRA MATERIAL VARIO DE OFICINA *INFORME DESFAV. ASOC.*	2012/ /920/22000	466,06	10



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2012000941	12/11/2012	LODO LIMP, S.L. - B46194106	LIMPIEZA ALCANTARILLADO EN C/ GENERAL PUENTE *INFORME DESFAV. ASOC*	2012/ /161/21003	217,80	10
2012000942	13/11/2012	CHILLIDA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L. - B46201158	REVISION CAMARAS SEGURIDAD ALARMAS ALMACEN MCPAL	2012/ /132/22701	135,62	9
2012000943	13/11/2012	CHILLIDA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L. - B46201158	REVISION ALARMAS CAMARAS ALMACEN MUNICIPAL	2012/ /132/22701	50,17	9
2012000944	13/11/2012	SOC. EST. CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. - A83052407	FACTURACION SERVICIO CORREOS FRANQUEO PAGADO MES DE OCTUBRE	2012/ /920/22201	886,43	9
2012000945	14/11/2012	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A. - A95554630	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA URBANIZACIONES VARIAS, REMESA 1.651,10€	2012/ /165/22101	1.651,10	8
2012000946	14/11/2012	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A. - A95554630	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA CASCO URBANO, REMESA 2.245,03€	2012/ /165/22100	2.245,03	8
2012000947	14/11/2012	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A. - A95554630	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA CASCO URBANO, UNICA FACT	2012/ /165/22100	168,67	8
2012000949	15/11/2012	XYLEM WATER SOLUTIONS ESPAÑA S.A - A28672764	COMPRA LAMPARA UV PARA SISTEMA DESINFECCION ETAP FUENTE DEL ORO *DOC. ASOCIADO*	2012/ /161/21003	88,67	7
2012000950	15/11/2012	OLARTE MADERO, AUGUSTO - 50399474B	REGISTRO NOTAS SIMPLES NOTARIA	2012/ /920/22604	239,98	7
2012000951	15/11/2012	INAPA ESPAÑA DISTRIBUCION DE PAPEL, S.A. - A81828410	COMPRA PAPEL A4 *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /920/22000	199,65	7
2012000952	15/11/2012	R. BENLLOCH MOLTO Y B. RIPOLL, C.B. - E96117973	COMPRA ENVASES ESTERILES RED AGUA POTABLE *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /313/22107	5,55	7
2012000953	15/11/2012	R. BENLLOCH MOLTO Y B. RIPOLL, C.B. - E96117973	COMPRA GUANTES PARA SERVICIO APOYO DOMICILIARIO *DOC. ASOCIADO*	2012/ /313/22107	8,05	7
2012000954	15/11/2012	R. BENLLOCH MOLTO Y B. RIPOLL, C.B. - E96117973	COMPRA GUANTES PARA SERVICIOS *INSOCIALES APOYO DOMICILIARIOFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /313/22107	17,80	7
2012000957	16/11/2012	SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION Y OBRA PUBLICA - B97322929	HORAS Y PORTES BARREDORA *INFORME DESFAV. ASOC*	2012/ /155/21004	696,39	6
2012000960	16/11/2012	IBAÑEZ MORENO, ISMAEL - 73499977G	HORAS TRABAJOS VARIOS CAMINOSPILA D'ESTEPAR *INFORME DESFAV. ASOC*	2012/ /155/21004	519,20	6
2012000961	16/11/2012	DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA - P4600000F	MANTENIMIENTO APLICACION INFORMATICA GESTION REDES Y SERVICIOS MUNICIPALES (SIG)	2012/ /151/22722	2.122,90	6
2012000964	16/11/2012	CHILLIDA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L. - B46201158	CONEXION VIA RADIO CAMARAS RETEN BONANZA, DEL 01/11/12 AL 31/01/13	2012/ /132/22701	25,16	6
2012000965	16/11/2012	CHILLIDA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L. - B46201158	CONEXION Y MANTENIMIENTO CAMARAS RETEN BONANZA, DEL 01/11/12 AL 31/01/13	2012/ /132/22701	105,16	6
2012000966	16/11/2012	CHILLIDA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L. - B46201158	CONEXION Y MANTENIMIENTO CAMARAS ERMITA, DEL 01/11/12 AL 31/01/13	2012/ /132/22701	81,35	6
2012000967	19/11/2012	NAVARRO DOMENECH, RAUL - 85090824R	COMPRA SWITCH INTALACION IMPRESORAS *DOC. ASOCIADO*	2012/ /920/22002	33,50	3
2012000968	19/11/2012	GRUPO MALLEA, S.L. - B96612551	COMPRA MATERIAL OFICINA, ADHESIVOS INFORMATIVOS Y TARJETAS Mª DOLORES PEREZ *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /912/22601	50,82	3
2012000968	19/11/2012	GRUPO MALLEA, S.L. - B96612551	COMPRA MATERIAL OFICINA, ADHESIVOS INFORMATIVOS Y TARJETAS Mª DOLORES PEREZ *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /920/22000	426,40	3
2012000969	19/11/2012	OLARTE MADERO, AUGUSTO - 50399474B	REGISTRO NOTAS SIMPLES NOTARIA	2012/ /920/22604	40,00	3
2012000974	19/11/2012	TRANSPORTES J. CABO, S.L. - B96469200	TRABAJOS VARIOS EN FUENTE *INFORME DESFAV. ASOC*	2012/ /155/21006	254,10	3
2012000975	19/11/2012	TRANSPORTES J. CABO, S.L. - B96469200	TRABAJOS VARIOS ASFALTO CAMINOS *INFORME DESFAV. ASOC.*	2012/ /155/21004	1.004,30	3
2012000981	20/11/2012	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA - G28029643	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION ORQUESTA RENACER DIA 02/10/12	2012/ /338/22607	114,35	2
2012000982	20/11/2012	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA -	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION ORQUESTA LA PROMETIDA, DIA 01/10/12	2012/ /338/22607	127,05	2



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

		G28029643				
2012000983	20/11/2012	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA - G28029643	DERECHOS DE AUTOR MECANICA MODALIDAD TAQUILLA ACTO DI A29/09/12	2012/ /338/22607	44,47	2
2012000984	20/11/2012	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA - G28029643	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION ORQUESTA AZUL DIA 01/09/12	2012/ /338/22607	101,64	2
2012000985	20/11/2012	CM LAS PROVINCIAS MULTIMEDIA, S.L. - B97518948	ESQUELA EN PERIODICO LAS PROVINCIAS JESUS MARTI *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /912/22601	492,47	2
2012000986	20/11/2012	TALLERES DIESEL BETERA, S.L. - B96438650	REPARACIONES VARIAS PATROL PROTECCION CIVIL *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /134/21402	820,36	2
2012000987	20/11/2012	TALLERES DIESEL BETERA, S.L. - B96438650	REPARACIONES VARIAS NISSAN TERRANO POLICIA Y NISSAN CABSTAR SERVICIOS VARIOS *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /132/21400	855,47	2
2012000988	20/11/2012	TALLERES DIESEL BETERA, S.L. - B96438650	REPARACIONES VARIAS NISSAN PATROL PROT. CIVIL *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /134/21402	297,66	2
2012000989	20/11/2012	ASENSI JARAMILLO, CARLOS - 52737450Z	TRABAJOS EN ARREGLO DE CAMINOS VARIOS *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /454/21005	827,64	2
2012000992	20/11/2012	SANEAMIENTOS FOMINAYA, S.A. - A46106662	COMPRA MATERIAL VARIO DE FONTANERIA *INFORME DESFAV. ASOCIADO*	2012/ /169/22111	391,06	2
2012000993	21/11/2012	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L. - B82207275	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA CASCO URBANO, REMESA 7.687,44€	2012/ /165/22100	7.687,44	1
2012000994	21/11/2012	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L. - B82207275	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA URBANIZACIONES VARIAS, REMESA 6.317,78€	2012/ /165/22101	5.891,87	1

Queda enterada la Corporación.

FUERA DE ORDEN DEL DIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

11. PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA Y SANIDAD SOBRE REESTRUCTURACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE SANITARIO.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal IVIN de Náquera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a justificar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: DOCE (Grupos UPDN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra: NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Por tanto, siendo el resultado de la votación positivo, el Pleno de la Corporación estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, se procede a su debate, dando lectura a la misma que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DESDE LA CONCEJALIA DE HACIENDA Y SANIDAD A LA CORPORACION MUNICIPAL SOBRE LA REESTRUCTURACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE SANITARIO

MOCIÓN

Exposición de motivos

Desde el 1 de marzo de este año se ha reducido el servicio Vital Básico (SVB) que estaba ubicado en Bétera y daba servicio a los municipios de Bétera, Náquera y Serra durante 24 horas. El servicio nocturno ha sido eliminado quedando sólo el diurno.

Dada la población censada, la extensión de los municipios afectados, así como la situación orográfica y distancias a los puntos más alejados de nuestros vecinos, y que las carreteras en algunos casos son sinuosas y estrechas, consideramos que la medida tomada debe ser reformulada, aún siendo conscientes de la difícil situación económica.

Por lo anteriormente expuesto se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- *Solicitar a la Conselleria de Sanidad que el Servicio Vital Básico (SVB) de los municipios de Náquera, Bétera y Serra, quede lo antes posible restituido tal y como estaba antes del 1 de marzo de 2013.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Sanidad y a los municipios de Bétera y Serra.*

Intervenciones:

Interviene Dña. MILAGROS BENLLOCH ROIG, del grupo IVIN, quien manifiesta que está en comunicación con los Concejales de Sanidad tanto de Serra como de Bétera, y hemos determinado el presentar la misma moción los tres municipios en conjunto, ya que con los recortes ya tuvimos la amenaza del recorte de personal en el servicio de urgencia que de momento no se ha producido, pero nos han quitado desde el 1 de marzo el servicio de ambulancia.

El Sr. Alcalde dice que en un principio también iban a recortar el médico de guardia de Bétera, de los tres médicos iban a dejar sólo uno. Iban a repartir desde las 3 de la tarde hasta el día siguiente a las 8, era insostenible para la población de casi 70.000 habitantes en verano, pues nos unimos y puestos en contacto con



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Conselleria hemos conseguido que siga el servicio en marcha y que por ahora no se quite ningún médico. También en temas de locomoción aprovecho para decir que también hemos trabajado los tres municipios juntos.

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, del grupo Partido Popular, quien dice que le parece perfecto, pero que él incidiría un poco más en que dado el poco recorrido que tenemos desde la población a cualquier centro hospitalario solicitar que en lugar de ser un soporte vital básico que carece de médico, sea un SAMUR el que preste el servicio a la zona. Suele haber soporte vital básico y es un tema importante, cuando un enfermo está siendo trasladado desde Náquera a un hospital, no está siendo medicalizado, simplemente hay un conductor y un auxiliar técnico pero no está siendo medicalizado.

Dña. MILAGROS CARMEN BENLLOCH ROIG del grupo IVIN le contesta que hay varios tipos de ambulancia en Bétera, en la base, pero este tipo de servicio no se ha restringido. Han visto la periodicidad de uso y no les es rentable. El siguiente punto sería Liria.

Interviene D. VÍCTOR MANUEL NAVARRO IBÁÑEZ, del grupo PSOE quien manifiesta que su grupo va a votar a favor, se alegra de que las tres corporaciones lo hayan hecho como un acuerdo conjunto, cuando esto surgió de una reunión que mantuvo mi compañera Pilar de Bétera, portavoz del Grupo Socialista, que fue la que la presentó en Bétera y lo trasladó a los otros municipios.

Finalizado el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: DOCE (Grupos UPDN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Sanidad que el Servicio Vital Básico (SVB) de los municipios de Náquera, Bétera y Serra, quede lo antes posible restituido tal y como estaba antes del 1 de marzo de 2013.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Sanidad y a los municipios de Bétera y Serra, para su conocimiento y efectos oportunos.

12. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PARTIDO POPULAR, SOBRE DE LA ANULACIÓN DE LA PLAZA DE RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular de Náquera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a justificar la urgencia de la moción, manifestando lo siguiente:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Propone la anulación de la plaza de responsable de comunicación creada mediante libre designación como personal de confianza del Sr. Alcalde y que se destine esa partida al copago farmacéutico de personas con discapacidad, situación de penuria económica o a la creación de un fondo de ayudas a personas con desahucio inmobiliario.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: CUATRO (Grupo Municipal PP).

Votos en contra: OCHO (Grupos UPDN, PSOE e IVIN).

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, siendo el resultado de votación negativo, el Pleno de la Corporación desestima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, la procedencia de su debate.

El Sr. Alcalde toma la palabra explicando que anteriormente no se tenía la transparencia de informar al pueblo. Pero hoy en día una plaza de responsable de comunicación está creada para la gestión de una página web, de Facebook, de todos los canales de transmisión. Tal vez en la política anterior del PP cuanta menos transparencia, y sacar a la luz cosas pues era mejor, pero hoy en día nosotros vemos precisa una responsable de comunicación por los avances tan sencillos, la informática está ahí, y tenemos una página web a través de la que informamos a los usuarios de los Plenos, y posiblemente lo que estamos debatiendo hoy, mañana ya estará a disposición de los ciudadanos en la página web. Le puedo hablar de dinero, el dinero que vale crear un boletín informativo. Resulta que sale mucho más barato que esta persona me haga el boletín, que mandarlo, con cuatro veces que se haga el boletín, dos ya nos salen gratis. Son muchas las cosas que hacen falta, antes no teníamos ordenadores y hoy en día tenemos ordenadores y hace falta una persona que se encargue de esto. Cualquier Ayuntamiento que se quede cojo en este sentido, no tendrá la transparencia que tiene que tener.

También ha nombrado Ud. persona de confianza del Alcalde, le recuerdo que en el último gobierno del PP había 4 personas de confianza, si quieren les puedo decir nombres y apellidos pero creo que no vale la pena. En este Ayuntamiento solamente hay una persona de confianza, y está ahí trabajando, no está mirando por donde viene el aire o asesorando al Alcalde, que pudiera ser lo que los Sres. de antes pudieran tener en el equipo Popular. 4 personas de confianza con sueldos mucho más elevados que la persona de la que estamos hablando.

Piensa que está muy bien esta persona en su sitio, se ha estudiado y cada día hay nuevas informaciones que deben pasarse a los ciudadanos.

Interviene Dña. ESTER HERNÁNDEZ MENDOZA, como portavoz del grupo IVIN, quien manifiesta que ya ha dicho antes que no va a entrar en el tema del personal porque cree que no es el momento y hay personas que podrían incluso merecerse mucho más otro tipo de actuación, lo que le parece interesante en su moción



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

me imagino que habrán realizado algún tipo de estudio económico respecto el copago o los desahucios y en ese sentido con ese estudio económico sería interesante que lo pasaran por registro de entrada y se podría estudiar una fórmula para precisamente establecer ese copago. En ese momento le parece muy interesante.

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, del grupo Partido Popular, quien dice que en ningún lugar se ha cuestionado la eficiencia de la persona que está realizando el trabajo. Para empezar es una moción que no se debatía, y la estamos debatiendo, la ha comenzado a debatir Ud. No estamos cuestionando la eficacia o no eficacia, estamos cuestionando la oportunidad económica, y estamos cuestionando el por qué es una plaza de libre designación y no es una plaza que se abre a todo el personal del municipio que pueda optar a ella. Dicho de otra manera es una plaza dada "a dedo". Dicho esto de esta forma lo único que pretendíamos desde nuestro punto de vista es que se puede solventar esto mediante otras fórmulas que no vamos a entrar.

Simplemente hemos tratado de ver que si algo preocupa en el momento social son las cuestiones como puedan ser el copago farmacéutico y establecer una línea de crédito a fondo perdido a cero coste de interés, tenemos realizados estudios y se los haremos llegar gustosos, para aquellas personas que puedan entrar en una situación de desahucio y de manera cautelar y temporal se les pueda pagar esas mensualidades. Si Ud. pone en una balanza esto y me pone la web y el diario municipal yo no tengo dudas, pero Ud. tiene posibilidad de girar la balanza y lo ha hecho hacia ese lado, perfecto. Asuma Ud. las consecuencias.

El Sr. Alcalde dice que le está dando cancha porque esto es bueno cara al pueblo, pero que presenten una moción y entonces cuando le he dicho que es metida a dedo él podría hablar de muchísimas cosas. De muchísimas cosas, Sr. Ernesto. ¿De qué me sirve a mi meter a dedo haciendo un examen? Creo que me entienden todos de sobra. ¿Para que vamos a ir con historias? Prefiero meter a dedo que no hacer las milongas en las que se hacía un teatro en que se hacía creer que no entraban a dedo. Eso lo digo así tal cual. Es una pena que esto no se haya debatido antes en la otra legislatura, porque aquí ha entrado muchísima gente, fíjese Ud. que cuando yo entré aquí de Alcalde firmé 9 contrataciones de funcionarios que su corporación hizo. Mañana si hace falta a esta Sra. le digo, mira, se ha terminado, y se va. Pero el problema es que tenemos de su legislatura a unos que no los podemos tirar, y serán buenos o serán malos, pero puedo hablar mucho, pero no voy a hablar tanto, porque para qué. Cuando aquí hablen, tengan un poquito de sentido común y las cosas se podían haber hecho mucho mejor y posiblemente no estaríamos endeudados como estamos y lo que estamos haciendo ahora es salir como podemos y dar una transparencia con gente que son profesionales y tenemos la confianza de que trabajan, de que no cobran horas extras, esta persona se ha pasado aquí días enteros y jamás ha presentado una hora extra y se puede demostrar y está demostrando que vale y ahí tiene la información todos los ciudadanos, de esta plaza de confianza creada a dedo por este Ilustre Ayuntamiento.

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, del grupo Partido Popular, quien le replica que vuelve a insistir en que no se está cuestionando la tarea de ningún funcionario sea o no sea eventual. Lamenta haber herido su



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

sensibilidad, no era mi intención, para nada, simplemente le quiero decir que nuestro sentido común es precisamente “sentido común” y no le va a aceptar clases de sentido común por su parte ni por la de nadie.

Interviene DÑA. MILAGROS BENLLOCH ROIG, del Grupo IVIN, quien puntualiza que sin entrar en el tema del personal de confianza que es directamente cuestión del Sr. Alcalde, si que le dice que sobre la sensibilidad social que se ha plasmado en los presupuestos no tenga ninguna duda. Desde Bienestar Social se han contemplado al máximo todas las necesidades. Estamos hablando de 20.000 €. Han incrementado esta partida.

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, del grupo Partido Popular, quien dice que el planteamiento era uno como otro para obtener dinero de una partida. Desde el Grupo Popular quiere decir que la idea que ha planteado ahora mismo cuenta con su entera colaboración para desarrollarla. Si un solo vecino se ve libre de un desahucio o si un solo vecino que no puede pagar sus medicinas se ve beneficiado por cualquier actuación, tendrá todo mi apoyo.

El Sr. Alcalde dice que cualquiera de los que están presentes apoyaría esta iniciativa, bastante desgracia tienen aquellos a quienes les toca, pero hay muchas cosas en un Ayuntamiento que se pueden tocar. Mire la cantidad de gastos que puede haber y mire de donde con sentido común se puede sacar dinero. De hecho, no lo dude, pero este Ayuntamiento anterior en cuatro años no hizo ningún presupuesto, eso lo saben Ustedes. Ahora dedicamos a Servicios Sociales donde repartimos equitativamente partidas para poder ayudar a estas personas que verdaderamente lo necesitan. Saben también que estamos trabajando muy seriamente en temas de trabajadora social. Luego en asamblea lo comentaremos más extensamente.

Interviene D. FERNANDO ALFARO IBÁÑEZ, del grupo PSOE quien pregunta que en el trasfondo tan bueno que tiene la moción desde su punto de vista, le gustaría también que tanto como de Madrid se solicite de Valencia, para ver si hacen caso también, porque precisamente a nivel nacional se está haciendo todo lo contrario a lo que proponemos. ¿Por qué la proponéis teniendo que quitar a gente que trabaja para el Ayuntamiento o teniendo que despedir a gente o quitar a gente? ¿Por qué no simplemente se coge dinero de otras partidas sin despedir a gente?

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, del grupo PP quien le contesta que ellos en ningún momento han dicho que se despida a nadie, la plaza de la que estamos hablando aquí, si me dejan leer la moción, viene por otros argumentos legales de cumplimiento de normativa, mientras no sea así se tiene que apartar hasta que cumpla la normativa, y ese dinero, que de momento no se van a gastar, se dedicaran a esta partida. En cuanto a trasladarlo del ámbito nacional o autonómico, vamos a ver, yo creo que todos los que estamos aquí, con independencia de las siglas que llevemos en la camiseta, estamos para nuestro pueblo, y yo puedo pertenecer a un partido, pero hay cosas con las que estaré de acuerdo y cosas en las que no estaré de acuerdo. Yo tengo muy claro que cuando me metí aquí fue por el bien de mis vecinos, y si pudiera dar mi opinión en Madrid la daríamos, tanto yo como mis compañeros.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

El Sr. Alcalde dice que queda claro, que cuando ha dicho que no cumple la normativa. Aquí está el Sr. Secretario y cuando hacemos las cosas las hacemos bien. No me obligue a decir lo que es legalidad y no, Sr. Navarro, porque hay mucho que hablar de la legalidad que ha estado ausente en este Ayuntamiento durante siete u ocho años. Por eso digo yo que cuando hablemos de legalidad, hay que ser un poquito prudentes.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, del grupo PP, quien pregunta: El pasado viernes la Asociación Sociocultural Bonanza presentó un escrito donde concretamente habla de la proposición del grupo municipal IVIN sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles públicos propiedad del Ayuntamiento situados en los núcleos de Bonanza. Quisiera saber en concepto de qué se envía esa notificación, evidentemente están hablando del registro de propiedad de esos bienes, quisiera saber si Uds. han consultado en el Registro de la Propiedad si efectivamente están registrados. Además, dos puntos importantes de matiz: Uno, las personas afectadas si es así puedan estar tranquilos y luego sugerirles que en sucesivas ocasiones, antes de enviar una notificación de estas, que el que la recibe no conoce nada de la materia, informen a los vecinos.

El Sr. Alcalde dice que ahora le informará la Sra. Ester. Si que es verdad que reaccioné enseguida cuando me enteré, como sabe el Sr. Navarro, y al llegarle esta notificación a la Sra. Milagros e inmediatamente se pusieron en marcha.

El Sr. Navarro le contesta que no le diga que se puso en marcha para hacerme venir, yo vengo porque quiero venir, no porque Ud. me requiera.

El Sr. Alcalde dice que vale, que cuando quiera venir que venga, y le cede la palabra a la Sra. Ester.

Interviene DÑA. ESTER HERNÁNDEZ MEDOZA, del grupo IVIN, quien manifiesta que precisamente Bonanza es la única que los bienes los tiene registrados el Ayuntamiento, Mont Ros no los tiene ni San Miguel. No hay ningún problema, no se revoca la cesión gratuita ni se menciona para nada. Se aprobó el 29 de noviembre de 2005.

El Sr. Navarro pide que si no tiene mayor trascendencia lo hagan llegar documentalmente.

La Sra. Hernández le contesta que si, que Bonanza es la única urbanización que está liquidada en su totalidad e inscrita en el Registro de la Propiedad como toca a nombre del Ayuntamiento.

2.- Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, del grupo PP, quien pregunta: Con fecha 14 de febrero de 2013 recibieron Ustedes un escrito de la Delegación de Gobierno, diciendo que en el plazo de un mes procedieran a la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

anulación de la oferta de empleo público 2012. Curiosamente con fecha 26 de febrero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, pese a que Delegación de Gobierno les dice que la anulen, y se publica el 26 de febrero. No entiende muy bien y no lo termina de concebir cuando están diciendo pare Ud. la Oferta de empleo Público, cómo se publica. Quería que le aclararan cual es la situación.

Interviene DÑA. ESTER HERNÁNDEZ MEDOZA, del grupo IVIN, quien dice que se solicitó informe a Delegación de Gobierno sobre febrero y en principio se nos dijo que no había ningún inconveniente, mientras se hicieron los trámites oportunos pues se aprobaron los presupuestos y que procediésemos nosotros dentro de nuestras competencias a hacerlo.

Desde el Grupo Popular se quiere dejar constancia de que la Oferta de Empleo no era procedente, Ustedes decidieron tirarla para adelante pero recordarle que esto se produjo de esta manera, y no terminan de entender esta situación de paralización de la Oferta de Empleo y paralización quince días después. Imagina que será algún error, pero no lo entiende.

3.- Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, del grupo PP, quien pregunta: Quería saber si se sigue abonando la nómina de la Sra. Arquitecta.

El Sr. Alcalde le contesta que sí.

El Sr. Navarro dice que manifestaron en un pleno que las funciones de la Sra. Arquitecta porque evidentemente no está trabajando y está percibiendo un salario por no trabajar. Ustedes manifestaron que se iba a hacer cargo de esos servicios técnicos de la Diputación. Quería saber si en efecto se han hecho cargo los técnicos de la Diputación.

El Sr. Alcalde le contesta que no se pueden hacer cargo porque no procede en municipios de más de 6.000 habitantes, y ahora mismo pasamos de los 6.500.

El Sr. Navarro dice que cree recordar que también les indicamos que eso no iba a ser posible.

El Sr. Alcalde le dice que gracias por indicarlo.

4.- El Sr. Navarro pregunta cuántas obras mayores se encuentran pendientes de informe en este momento.

El Sr. Alcalde le dice que no lo sabe, pide que conteste el Concejal de Urbanismo.

Interviene D. FERNANDO ALFARO IBÁÑEZ, del grupo PSOE quien dice que no está seguro del todo, pero cree que son tres o cuatro.

El Sr. Navarro dice que más que nada porque aquí hay dos cuestiones preocupantes, una que se está pagando un dinero que perfectamente se podrían dedicar



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

a otra cosa, y que hay unas obras mayores que no se están informando, con el riesgo de que se produjera cualquier accidente respecto de la subsidiariedad por parte del Ayuntamiento.

5.- El Sr. Navarro pregunta: Recientemente salió publicada la modificación en el Organigrama del Equipo de gobierno donde la Sra. Ester dejaba la Segunda tenencia de Alcaldía y dejaba de ser miembro de la Junta de Gobierno. En su momento Ud. publicó que había unos salarios de los Concejales que eran de unos 13.300 € al año en la mayoría de los casos y de 17.150 € en el caso de la Sra. Ester. ¿Se ha producido algún cambio en esta situación?

El Sr. Alcalde le contesta que no. En el tema de las Tenientes de Alcaldía las nombra el Alcalde, pero se da la oportunidad a que cualquier partido presente su conveniencia por representar de una forma u otra su tenencia de alcaldía. En su día entró Milagros, luego por razones internas del partido se presentó Ester y ahora por problemas personales de trabajo, Ester no puede acudir a las Juntas de Gobierno y se ha nombrado de nuevo a Milagros. En su día se impuso el sueldo, Ester no era Teniente Alcalde, ahora vuelve a ser concejala, por eso no se ha modificado, porque no se incrementó el sueldo cuando fue nombrada Teniente de Alcalde. Sencillamente no se ha modificado ningún sueldo desde que se formó la Corporación.

El Sr. Alcalde dice que posiblemente ahora en el mes de abril la Sra. Interventora tiene plaza en otro lugar, y nos deja, y el Sr. Secretario una cosa parecida. Entrarán dos personas nuevas tanto en Secretaría como en Intervención y todos los conoceremos.

Interviene el Sr. Navarro diciendo que su grupo en el próximo Pleno va a presentar una moción para que el turno de ruegos y preguntas al público se incluya dentro de la sesión plenaria y no fuera. Entienden que una forma asamblearia no es correcta.

El Sr. Alcalde dice que si está dentro de la legalidad, se estudiará.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.

Fdo.: José Cervera Madrid.